

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

Sección de Asuntos Generales y Autorizaciones Administrativas

### CIRCULAR

Por la sociedad "Servicios Aéreos Españoles, S. A." (SAE, S. A.), domiciliada en la calle Reina Mercedes, número 18, de esta capital, se interesa sea autorizada propaganda comercial aérea, con remolque de cartel, para sobrevolar la capital y demás pueblos de la provincia de Madrid, con la altura reglamentaria, utilizando el aeropuerto de Cuatro Vientos, utilizando los aviones de matrículas EC-ALK, EC-CJP y EC-ASB, por el período de un año. Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de los distintos términos municipales de la provincia afectados por los vuelos, a fin de que manifiesten si se oponen o no a que se efectúen los mismos, entendiéndose la conformidad de los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos si en el plazo de cinco días no exponen los reparos u observaciones que puedan estimar procedentes. Madrid, 13 de abril de 1981.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García. (G. C.—4.819)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobada la recepción definitiva del suministro de un vehículo automóvil, todo terreno, marca "Land-Rover", con destino al Servicio Agropecuario, suministrado por "Landascar, S. A.", se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida. Madrid, 27 de abril de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González. (O.—42.164)

Aprobada la recepción definitiva de las obras de perforación y sondeo para la extracción de agua en el Vivero de Villavieja de Odón, realizadas por don Francisco Sandoval Caballero, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida. Madrid, 27 de abril de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González. (O.—42.165)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Delegación del Servicio de Hacienda, Rentas y Patrimonio

### Departamento Presupuestario

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 del presente mes de abril, se ha aprobado el Presupuesto general ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1981 y cuyo contenido resumido a nivel de capítulos se detalla a continuación:

### ESTADO DE INGRESOS

	Pesetas
Capítulo 1: Impuestos Directos ...	17.354.500.000
Capítulo 2: Impuestos Indirectos, ...	2.892.050.000
Capítulo 3: Tasas otros Ingresos ...	10.489.975.133
Capítulo 4: Transferencias corrientes.	16.514.311.530
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales ...	1.166.063.337
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones Reales ...	25.000.000
Capítulo 8: Variación de Activos Financieros ...	154.000.000
Capítulo 9: Variación de Pasivos Financieros ...	100.000
<b>Total ...</b>	<b>48.596.000.000</b>

### ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1: Remuneraciones de Personal ...	23.777.541.158
Capítulo 2: Compra de Bienes Corrientes, de Servicios.	17.114.532.023
Capítulo 3: Intereses ...	4.222.324.737
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.	861.849.777
Capítulo 6: Inversiones Reales ...	—
Capítulo 8: Variación de Activos Financieros ...	177.001.000
Capítulo 9: Variación de Pasivos Financieros ...	2.442.751.305
<b>Total ...</b>	<b>48.596.000.000</b>

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, haciéndose constar que el expediente queda expuesto en este Departamento Presupuestario durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo podrán presentarse ante la Corporación las reclamaciones que se estimen oportunas de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con lo dispuesto en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local en lo que los mismos no se entiendan modificados en virtud de aquella disposición.

Queda expuesta igualmente la documentación complementaria prevista en el apartado 1.2 de la Orden de 19 de febrero de 1981. Madrid.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario (Firmado). (O.—42.166)

### Gerencia Municipal de Urbanismo. Sección de Ordenación Urbana

### ANUNCIOS

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1981, adoptó el siguiente acuerdo: "Aprobar inicialmente la Modificación del Plan Parcial "Virgen de la Salud", en Hortaleza, conforme se refleja en el proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo."

El expediente a que se refiere el citado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el "Boletín Oficial del Estado".

Por consiguiente, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay, como asimismo formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho. Madrid, 6 de abril de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—42.107)

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 27 de marzo de 1981, adoptó el siguiente acuerdo: "Aprobar inicialmente, condicionada a la aprobación definitiva de la modificación del Plan General del Área Metropolitana de Madrid, para la protección de

determinados conjuntos de viviendas unifamiliares, el Plan Especial de Protección y Conservación de la colonia Hogar del Ferroviario, en Moratalaz, según proyecto redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, excluyendo la normativa relativa a urbanizaciones que adquiere carácter meramente orientativo."

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el "Boletín Oficial del Estado".

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Paraguay, número 11, con vuelta a la de Alfonso XIII, número 129, como asimismo formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 6 de abril de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—42.108)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector de la Estación de Goya, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, debiendo seguir la tramitación establecida en el artículo 49, en relación con el 41 y 50 del texto refundido de la ley del Suelo, toda vez que afecta a zonas verdes."

El expediente a que se refiere el citado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el "Boletín Oficial del Estado".

Por consiguiente, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay, como asimismo formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 8 de abril de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—42.109)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el estudio de detalle redactado por esta Gerencia, consistente en el reajuste de alineaciones en el solar de la calle de San Bernardo, número 57."

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Alfonso XIII, con vuelta a la de Paraguay, número 11, como asimismo formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuántas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 10 de marzo de 1981.—El Secretario general, P. D., el Vicesecretario general (Firmado).

(O.—42.110)

**Recaudación Ejecutiva.—Multas de Circulación**

**EDICTO**

I. Cuesta Martínez-Amo, Recaudador Ejecutivo de multas de circulación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Hago saber: Como resultado de los expedientes que se siguen en estas oficinas por impago de multas de circulación, está decretada la venta en pública subasta de los siguientes vehículos:

Lote 1.—Turismo "Renault", 8, matrícula M-520.118. Tipo para la primera licitación: 35.000 pesetas.

Lote 2.—Turismo "Seat", 600, matrícula M-530.282. Tipo para la primera licitación: 2.000 pesetas.

Lote 3.—Turismo "Renault", 10, matrícula M-601.500. Tipo para la primera licitación: 35.000 pesetas.

Lote 4.—Turismo "Seat", 124, matrícula M-708.281. Tipo para la primera licitación: 40.000 pesetas.

Lote 5.—Turismo "Seat", 600 D, matrícula M-739.562. Tipo para la primera licitación: 5.000 pesetas.

Lote 6.—Turismo "Seat", 600 D, matrícula M-798.157. Tipo para la primera licitación: 4.000 pesetas.

Lote 7.—Turismo "Seat" 600 D, matrícula M-810.771. Tipo para la primera licitación: 6.000 pesetas.

Lote 8.—Turismo "Mini", 1.000, matrícula M-812.309. Tipo para la primera licitación: 8.000 pesetas.

Lote 9.—Turismo "Renault", 8, matrícula M-838.117. Tipo para la primera licitación: 45.000 pesetas.

Lote 10.—Turismo "Seat", 850, matrícula M-839.484. Tipo para la primera licitación: 65.000 pesetas.

Lote 11.—Turismo "Seat", 850, matrícula M-7581-H. Tipo para la primera licitación: 60.000 pesetas.

Lote 12.—Turismo "Mini", 850, matrícula M-3371-M. Tipo para la primera licitación: 30.000 pesetas.

Lote 13.—Turismo "Seat", 1.430, matrícula M-7751-U. Tipo para la primera licitación: 55.000 pesetas.

Lote 14.—Turismo "Seat", 127, matrícula M-4516-X. Tipo para la primera licitación: 130.000 pesetas.

Lote 15.—Turismo "Seat", 127, matrícula M-3338-Z. Tipo para la primera licitación: 155.000 pesetas.

Lote 16.—Turismo "Seat", 127, matrícula M-1936-AD. Tipo para la primera licitación: 145.000 pesetas.

Lote 17.—Turismo "Mini", LS, matrícula M-1071-AK. Tipo para la primera licitación: 30.000 pesetas.

Lote 18.—Turismo "Seat", 1.430 ranchera, matrícula M-5732-AY. Tipo para la primera licitación: 240.000 pesetas.

Lote 19.—Turismo "Renault", 5, matrícula M-3592-BF. Tipo para la primera licitación: 230.000 pesetas.

Lote 20.—Furgón "Avia", 3.500, matrícula M-5580-BP. Tipo para la primera licitación: 180.000 pesetas.

Lote 21.—Turismo "Seat", 850 cupé, matrícula CR-35.226. Tipo para la primera licitación: 40.000 pesetas.

Lote 22.—Turismo "Austin", Victoria, matrícula AV-4643-A. Tipo para la primera licitación: 35.000 pesetas.

Lote 23.—Turismo "Seat", 124, matrícula SG-14.111. Tipo para la primera licitación: 65.000 pesetas.

La referida subasta se ajustará a los

preceptos establecidos en el artículo 136 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, y a tales efectos se hace constar:

1.º La subasta tendrá lugar quince días después de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las dieciocho horas, en las dependencias de esta Recaudación, calle de Los Madrazo, número 18.

2.º Los vehículos están depositados en la calle Bravo Murillo, número 107 (dependencias municipales), a disposición de los interesados que deseen examinarlos, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3.º Los que pretendan tomar parte como licitadores tienen la obligación de constituir una fianza del 20 por 100 del tipo fijado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en las Arcas municipales si los adjudicatarios no satisficieren el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se previene que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si el deudor hace pago del débito y costas del procedimiento.

5.º El rematante entregará en el momento de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Se previene que en el caso de que no sea enajenado el vehículo objeto del procedimiento, en primera licitación, y segunda con reducción del 25 por 100, según el artículo 144 del Reglamento General de Recaudación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

7.º Se advierte a los acreedores pignoratarios, forasteros o desconocidos de tenerlo por notificado con plena virtualidad legal por medio del anuncio de esta subasta.

Madrid, 27 de abril de 1981.—El Recaudador Ejecutivo (Firmado).

(C.—689)

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION**

**M A D R I D**

**Depósito de Actas de Elecciones y Estatutos**

**Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales**

**ANUNCIOS**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 30 del mes de marzo de 1981 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Comerciantes de la Galería de Alimentación Pinar del Rey", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local, el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

José Pedro Reñones Pérez.

Amado Toribio Branchi.

Donaciano Velázquez Martín.

(G. C.—4.635)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las diez horas del día 3 del mes de abril de 1981 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Empresas Mercantiles Tirso de Molina", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local, el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Enrique del Rey Tapia.

Emilio Bolonio Gómez de la Ser.

Fermín Cabeza Nicolás.

(G. C.—4.636)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 7 del mes de abril de 1981 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Comerciantes de la Galería Luyego", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local, el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

José Miguel Tártalo González.

Antonio Martín Villar.

Santiago Amador Alvarez.

(G. C.—4.637)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 7 del mes de abril de 1981 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Comerciantes de la Galería España", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local, el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Benigno Pérez García.

Alejandro Gil Miguel.

Angel Escalada Morillas.

(G. C.—4.638)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 8 del mes de abril de 1981 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Comerciantes de la Galería Comercial de San Leopoldo, número 8", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local, el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Orestes Martín Esteban.

Jesús Salso Morán.

Domingo Ibáñez Lázaro.

(G. C.—4.639)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las once horas del día 8 del mes de abril de 1981 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Comerciantes Minoristas de la Galería Comercial Alfonso XIII", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local, el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Guillermo Martínez Benito.

Félix Pascual Pontales.

Aniceto Ayuso Daguerre.

(G. C.—4.640)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las once horas del día 9 del mes de abril de 1981 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Profesional de Comerciantes de la Galería Concepción Arenal", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local, el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Pedro Retuerta Pardo.

Víctor Manuel García Coronado.

Santiago Alonso López.

(G. C.—4.641)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las once horas del día 10 del mes de abril de 1981 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Profesional Autónoma de la Red de Expendedores de Tabacos y Timbre del Estado en la Provincia de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Vicenta Tamarit Orozco.

Marta Fernández Suárez.

Esther González Martín.

(G. C.—4.642)

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**Dirección General de Transportes Terrestres**

**PRIMERA JEFATURA REGIONAL MADRID**

**Servicios de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid**

**INFORMACION PUBLICA**

A los fines que determina el artículo 11 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y ejercicio de los posibles derechos que puedan corresponder, con esta misma fecha se remite al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para su publicación, un anuncio de esta Primera Jefatura Regional convocando información pública durante el plazo de treinta días hábiles, sobre el establecimiento y explotación de un nuevo servicio público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Villafranca del Castillo, por Majadahonda, solicitado y proyectado por don Gonzalo Pascual Arias, con domicilio en la calle Toribio Pollán, número 1, Madrid-16.

En dicho anuncio se convoca expresamente a la Excm. Diputación Provincial de Madrid; Ayuntamientos de Madrid, Majadahonda, Las Rozas, Villanueva del Pardillo y Villanueva de la Cañada, y a los concesionarios de servicios regulares de igual clase que se relacionan a continuación: "Auto Res, S. A.", Adolfo Beltrán Gutiérrez, Autocares "La Madrileña, Sociedad Anónima", "La Sepulveda, Sociedad Anónima", Julián de Castro Greciano, Angel Gómez Pereira, Santiago Herranz Díaz, "Autotransporte y Comercio, Sociedad Anónima", "Transportes Alacubera, S. A.", "Empresa Llorente, S. A.", Vicente López Antuñano, León Alvarez Carrillo, "Auto Periferia, S. A.", "Empresa Doaldi, S. L.", "La Rápida, S. L." y "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles".

Madrid, 21 de abril de 1981.—El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo Ochando.  
(G. C.—4.784) (A.—32.313)

**AYUNTAMIENTOS**

**NAVALCARNERO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1981, el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta pública para la contratación del aprovechamiento de la caza de la "Dehesa Mari-Martín", de los Propios de este Ayuntamiento, durante las temporadas 1981-82, 1982-83, 1983-84, 1984-85 y 1985-86, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Navalcarnero, 3 de abril de 1981.—El Alcalde, Francisco Sandoval Caballero.  
(G. C.—4.227) (O.—41.767)

**P A R L A**

Acordada por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1981, aprobación de la Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentar reclamaciones.

Parla, a 7 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.216) (X.—135)

**G R I Ñ O N**

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,  
Hace saber: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en el Pleno celebrado el día 27 de marzo del corriente año, se acordó modificar las tarifas de las Ordenanzas municipales que se relacionan:

Cementerio municipal.  
Publicidad.

Cuyos documentos que las integran, de conformidad con el R. D. L. 3/1981, de 16 de enero, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Admisión de reclamaciones: Durante el plazo de exposición al público.

c) Lugar de presentación: En este Ayuntamiento o directamente ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Griñón, 3 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.217) (X.—136)

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hace saber: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en el Pleno celebrado el día 27 de febrero del corriente año, se acordó modificar las tarifas de las Ordenanzas municipales que se relacionan: Suministro de agua potable. Recogida de basuras.

Cuyos documentos que las integran, de conformidad con el R. D. L. 3/1981, de 16 de enero, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Admisión de reclamaciones: Durante el plazo de exposición al público.

c) Lugar de presentación: En este Ayuntamiento o directamente ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Griñón, 3 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.218) (X.—137)

#### VILLANUEVA DEL PARDILLO

Por parte de don José Enrique Gutiérrez-Marcet Provecho se ha solicitado licencia para instalar una residencia canina al sitio denominado "Barranco del Molino", en finca rústica que linda al Norte con tierra de Julia Tejera y al Sur con camino de Villanueva de la Cañada.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes en un plazo de quince días, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva del Pardillo, 7 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.282) (O.—41.779)

Por parte de don Francisco Ramos Lázaro, como Consejero-Delegado de "Frangosa", se ha solicitado para dicha sociedad licencia de apertura de un servicio oficial "Renault" en la calle de la Fragua, sin número, que comprende exposición, venta y reparación de vehículos.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes en un plazo de quince días, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva del Pardillo, 7 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.283) (O.—41.780)

Por parte de don Juan Monte Monte se ha solicitado licencia de apertura de un establecimiento de venta al público de ropa de niños y moda vaquera en la calle Colmenarejo, s/n.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes en un plazo de quince días, me-

dante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva del Pardillo, 7 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.284) (O.—41.781)

#### CAMPO REAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse reclamaciones en las oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a doña María de los Angeles González Rodríguez, concesionaria del puesto número 7 de la plaza de abastos de esta localidad en la garantía definitiva de pesetas 10.000 que tiene prestada por la referida concesión.

Campo Real, a 1 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.285) (O.—41.782)

#### ALCALA DE HENARES

Don Pedro Muñoz Gómez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de maquinaria para óptica en el paseo de los Curas, número 6.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 11 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.442) (O.—41.900)

Doña Juana Gómez Gómez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras y caballeros (Unisex) en la calle Núñez de Guzmán, número 54, local número 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 8 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.286) (O.—41.783)

Don Andrés Miguel Jiménez Manrique solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante de cuarta categoría en la avenida de Guadalajara, número 15.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 8 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.287) (O.—41.784)

Doña Dolores Pérez Serrano solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de frutería y frutos secos (ampliación) en la calle Doctor Marañón, número 8.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 8 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.288) (O.—41.785)

Don Julián Vera del Olmo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de cerrajería y aluminio en la calle Río Henares, número 7.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 9 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.289) (O.—41.786)

#### ZARZALEJO

Acordadas por la Corporación en Pleno las Ordenanzas fiscales:  
Arbitrio de solares sin vallar.  
Licencias de apertura de establecimientos.

Alcantarillado.  
Cementerios municipales.  
Incremento sobre el valor de los terrenos.

Licencias de obras.  
Expedición de documentos oficiales.  
Industrias y comercios ambulantes.  
Tenencia de perros.

Recogida de basuras y monda de pozos negros.

Servicio de agua potable a domicilio.  
Ocupación de la vía pública con puestos, barracas, etc.

Saca de arena.  
Ocupación de la vía pública con escombros.

Participación ingresos brutos de las empresas explotadoras de servicios prestados.

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Zarzalejo, a 10 de abril de 1981.—El Alcalde, Manuel Fernández.  
(G. C.—4.376) (X.—147)

#### P I N T O

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1981, acordó desestimar las reclamaciones formuladas contra los acuerdos de modificación de Ordenanzas que a continuación se expresan, que quedaron aprobadas con carácter definitivo en virtud de referido acuerdo.

Suministro domiciliario de agua: Metro cúbico de consumo a razón de 18,90 pesetas.

Servicio de cementerio: Establecer la posibilidad de individualizar las sepulturas de cinco cuerpos, sin alteración de la tarifa en vigor, y establecer el 2 por 100 del presupuesto de ejecución en las licencias de obras menores y 500 pesetas por instalación de lápidas y revestimientos.

Apertura de establecimientos, en los casos de depósitos, almacenes, garajes y otros que no tributen por licencia fiscal: Se establecen dos modalidades, bien el 2,5 por 100 del valor de instalaciones o 100 pesetas metro cuadrado de superficie cubierta y 50 de superficie no cubierta.

Ocupación de vía pública: Inclusión de apertura de zanjas, a 1.000 pesetas metro lineal.

Índice de valores para el bienio 1981-1982 a efectos de exacción del Impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos:

Categorías:  
Casco de primera, 5.035 pesetas.  
Casco de segunda, 3.675 pesetas.  
Bloques, 2.279 pesetas.  
Casco de tercera, 1.749 pesetas.  
Industria, 1.590 pesetas.  
Unifamiliar urbanizado, 1.060 pesetas.  
Urbanizable sin urbanizar, 689 pesetas.  
Unifamiliar sin urbanizar, 265 pesetas.  
Rústico, forestal y protección, 53 pesetas.

Igualmente se acordó derogar la Ordenanza fiscal reguladora de la imposición de contribuciones especiales y no modificar el impuesto municipal de circulación de vehículos ni el impuesto de publicidad para el ejercicio de 1981.

Pinto, a 8 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.372) (X.—146)

#### C O B E Ñ A

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de abril de 1981, el Padrón de vehículos de tracción mecánica correspondiente al presente ejercicio 1981, para el pago del impuesto municipal correspondiente, por el presente se hace saber que dicho Padrón se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Cobeña, 9 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.368) (X.—145)

#### COLLADO VILLALBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se halla expuesto al público expediente de modificación de las Ordenanzas que a continuación se relacionan, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de marzo de 1981.

Ordenanzas que se modifican  
Ordenanza fiscal sobre el impuesto de publicidad.

Ordenanza fiscal sobre ocupación de la vía pública con puestos.

Ordenanza fiscal sobre recogida de basuras.

Ordenanza fiscal sobre uso del matorral municipal.

Ordenanza fiscal sobre apertura de establecimientos.

Ordenanza fiscal sobre licencia de obras.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento de Collado Villalba.

Collado Villalba, a 8 de abril de 1981. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.311) (X.—144)

#### VILLAMANTA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 722 del texto refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del tributo de tasa sobre recogida domiciliaria de basuras para su vigencia a partir de que fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 1981.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza citada, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

En Villamanta, a 7 de abril de 1981.—El Alcalde, Mariano Núñez Fernández.  
(G. C.—4.308) (X.—143)

Aprobado el Padrón-matrícula del arbitrio municipal sobre el impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica por las vías públicas correspondiente al ejercicio de 1981, queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y podrán formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se presenten, se procederá a la cobranza voluntaria en la Recaudación municipal por el plazo reglamentario.

Villamanta, 6 de abril de 1981.—El Alcalde, Mariano Núñez Fernández.  
(G. C.—4.307) (X.—142)

#### LAS ROZAS DE MADRID

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria tercera del Real De-

creto-ley 3/1981, de 16 de enero, el Pleno corporativo, previo informe de la Comisión de Hacienda, oído el Interventor, acuerda, con efectos de 1.º de enero del año actual, modificar y prorrogar las Ordenanzas reguladoras de las exacciones municipales siguientes:

**Modificadas**

1. Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
2. Suministro municipal de agua.
3. Quioscos en la vía pública.
4. Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, aparatos para venta automática, etc.
5. Licencia apertura de establecimientos.
6. Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público.
7. Servicio de recogida domiciliar de basuras.
8. Tasa sobre prestación de servicios de alcantarillado.
11. Impuesto municipal sobre la publicidad.
14. Tasa sobre el servicio de cementerios.
17. Entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vías públicas para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

**Prorrogadas**

9. Tasa sobre licencias urbanísticas.
10. Impuesto sobre circulación de vehículos.
12. Gastos suntuarios.
13. Contribuciones especiales.
15. Arbitrio con fin no fiscal sobre gatos y perros en convivencia humana.
16. Impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos (Plusvalía).
18. Documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.
19. Solares sin cercar.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto-ley antes mencionado, se expone al público el expediente de referencia, así como las Ordenanzas reguladoras, lo que tendrá lugar durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados legítimos durante este plazo examinar el expediente en la Intervención municipal y formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, que dirigirá por escrito al señor Alcalde y serán presentadas en el Ayuntamiento o en cualquiera de las otras firmas admitidas en derecho.

Las Rozas de Madrid, 6 de abril de 1981.—El Alcalde, D. Lázaro. (G. C.—4.304) (X.—141)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Por parte de don Jesús Herranz Fernández se ha solicitado licencia para la apertura de café-bar-pub en la finca número 4 de la calle San Antón, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. San Lorenzo del Escorial, a 8 de abril de 1981.—El Alcalde, Francisco Fernández. (G. C.—4.441) (O.—41.899)

**GUADALIX DE LA SIERRA**

Por parte de doña María Revilla Revilla se ha solicitado licencia para apertura de ferretería y almacén de materiales de construcción, enclavado dentro de la misma edificación, en la finca número 2 de la calle Eras de Arriba, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de no-

viembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadalix de la Sierra, a 15 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.497) (O.—41.912)

**TORREJON DE ARDOZ**

Don Máximo Martín Fernández solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de alimentación con venta de pan en la calle Copenhague, número 10.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 10 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.443) (O.—41.901)

Don Rufino Aguado de la Fuente solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de autoservicio de alimentación en la calle de Segovia, núm. 14.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 10 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.444) (O.—41.902)

**MOSTOLES**

Doña Antonia Fernández Gómez solicita autorización para instalar papelería-librería en la calle de Santiago Vivas, número 56.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 10 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.492) (O.—41.907)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número seiscientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y siete-A, promovido por "Atlas Copco, S. A.", contra "Puerto Menor, S. A.", sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasado en la cantidad de un millón ochocientos noventa mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, primera, el día nueve de junio próximo y las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Bienes objeto de subasta**

Un compresor "Atlas-Copco", tipo AR-4, número 14.359, estacionario, valorado pericialmente en 1.890.000 pesetas.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presen-

te, que firmo en Madrid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.278)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, en autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número novecientos ochenta y seis de mil novecientos ochenta, seguidos a instancia de la empresa "Citroën Hispania, S. A.", contra don Gregorio Gómez Uribarri, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días, la siguiente finca:

Local número uno de la primera planta alta, con acceso por explanada de servicio anejo de este local, que forma parte del pabellón industrial, sito en el barrio Yurreta, de Durango. Tiene una superficie construida de 2.012 metros cuadrados. Linda: Norte, local número dos de igual planta; Nordeste, Este y Sudeste, muro exterior del edificio, y Oeste, local número dos de la misma planta. Tiene como anejo un terreno dedicado a explanada de servicios de 1.949 metros cuadrados, y linda: Norte, camino carretil de servidumbre; Sur, hermanos Unamunzaga; Este, terreno expropiado a la autopista Bilbao-Behobia; Oeste, resto del terreno de la edificación, y Sudoeste, muro exterior del edificio. Cuota de participación: 18 por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Durango, tomo 842, libro 133, folio 236, finca número 9.768, inscripción primera.

Para el remate se ha señalado el día cuatro de junio próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo de la Castellana, ciento ochenta y siete, y regirán las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo la cantidad de treinta y siete millones quinientos mil pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento del que sirvió para la primera subasta.

**Segunda**

No se admitirán posturas inferiores al mismo.

**Tercera**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio conseguido.

**Quinta**

Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.317-T)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

Don Manuel Garayo Sánchez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número mil seiscientos diecisiete de mil novecientos ochenta, se ha dictado auto con esta fecha declarando en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional al comerciante individual don Eduardo Gómez de Avila Sánchez Hidalgo, con domicilio social en Vía Carpetana, ciento uno, Madrid, y se manda convocar a sus acreedores a Junta General, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito

en plaza de Castilla, número uno, el próximo día dieciséis de junio, a las once de su mañana.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a seis de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—31.986)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid, en resolución dictada en los autos de juicio ejecutivo número seiscientos veinticinco de mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia de "Lar Ibérico, S. A.", contra doña María Méndez Cuesta, tiene acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Los derechos que la puedan corresponder a la demandada en la vivienda que tiene adquirida en Leganés, calle Priorato de Zarzauemada, número 14, planta primera letra C, del bloque 14, portal 1, así como los demás que constan en la escritura de división horizontal, tasados en la suma de un millón cien mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día tres de junio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Que la finca no está inscrita en el Registro de la Propiedad, aceptando las condiciones los licitadores.

Y que las cargas preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.316-T)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos número mil novecientos treinta y ocho de mil novecientos ochenta, de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por "Banco de Crédito de la Construcción, S. A.", contra "Inmobiliaria Barrio de Bilbao, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de ciento treinta y un mil setenta pesetas, de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

En Madrid, calle de Fernando Gabriel, número 16.—9. Piso cuarto derecha, situado en la planta cuarta, y que linda: al frente, con escalera de la finca; a la derecha, con calle de Eduardo Morales, número, digo, a la izquierda, con calle de Fernando Gabriel, y al fondo, con parcela 44, hoy Eduardo Morales, número uno, a la que está adosada, y con patio abierto. Ocupa una superficie construida, aproximada, de 88 metros y 70 decímetros cuadrados, y consta de distribuidor, cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina, aseo y un balcón terraza. La escritura en el división de hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de Madrid, al tomo 956, libro 520, folio 80, finca 38.552, inscripción segunda.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día ocho de julio próximo, a las diez de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo por el que la finca

sale a subasta, y que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.259-T)

## JUZGADO NUMERO 7

## EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de los de esta capital, en el procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, número 1.548-V de 1979, a instancia del "Banco de Crédito Agrícola, S. A.", que litiga en concepto de pobre, contra "Rillacer, Sociedad Limitada" y cinco más, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y en quiebra, plazo de veinte días y formando lotes separados, las siguientes fincas:

5.ª Una casa habitación situada en Algemés, calle Santa Bárbara, número 51, manzana 24, de superficie 200 metros y siete decímetros cuadrados, compuesta de planta baja con corral y piso alto, lindante: por la derecha, Juan Bautista Asensi Osca; izquierda, entrando, casa de Juan Bautista Asensi Osca, y detrás, tierras del Vizconde de San Germán, hoy por la derecha la calle Pelayo.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcira, al folio 212 del libro 11 de Algemés, tomo 60, finca 1.610, inscripción cuarta.

18. Apartamento sito en la octava planta alta del edificio Mediterráneo, torre D, situado en Cullera, partida de La Rápita, con frontera a la avenida de Castellón, sin número de policía. Su puerta de entrada está situada con el número 16 del zaguán dos, por donde tiene su acceso. Tiene una superficie de 90 metros cuadrados. Linda: mirando hacia la fachada Norte del edificio, por la izquierda, apartamento con puerta de entrada número 15 del zaguán dos; por el fondo, patio interior abierto, y por la derecha, solar sobre el que está construido el tal edificio. Consta de comedor, tres dormitorios, cocina y dos aseos. Su cuota a los efectos del total valor centesimal del edificio y para determinar su participación en los servicios y elementos comunes es de un entero 9.790 y diez milésimas.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sueca, al folio 240 del libro 460 de Cullera, tomo 1.778, finca número 27.706, inscripción tercera.

Asimismo se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de veinte días y formando lotes separados, las siguientes fincas:

1.ª Pieza de tierra secano con algarrobos, hoy regadío con naranjos, con el correspondiente derecho de agua para su riego, en término de Manuel, partida Sallinas, de seis hanegadas y 100 brazas, igual a 54 áreas y dos centiáreas; lindante: Norte, Faustina y Dámasa Más; Sur, herederos de Catalina Cabanes; Este, camino, y Oeste, Joaquín Cucarella.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Játiva, al folio 166 del tomo 430 del archivo, libro 20 de Manuel, finca número 959 duplicado, inscripción cuarta.

3.ª Vivienda situada en el ático del edificio en Algemés, calle de La Montaña, número 46, con acceso por escalera común recayente al zaguán y por ascensor, tipo D, de superficie 194 metros 56 decímetros cuadrados, compuesta de vestíbulo, cuatro dormitorios, sala-estar, co-

medor, cocina, despensa y dos baños; lindante, mirando desde la vía pública, por frente, con la calle de La Montaña, terraza en medio; izquierda, entrando, casa de María de la Concepción Pérez Gutiérrez; derecha, otra de los herederos de José Huget Palacios, y fondo, patio de luces. Es anejo a esta vivienda la utilización de la terraza frontal del edificio. Se le asigna una cuota de participación de 8,76 enteros por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcira, al folio 47 del libro 188 de Algemés, tomo 957, finca número 21.279, inscripción segunda.

7.ª Dos cuartos de hanegada y 25 brazas, igual a 5,19 áreas, de tierra huerta, en término de Algemés, partida de Jará; lindante: por Norte, tierras de Francisco de la Plaza Sanchis; Sur y Este, camino del Cafrascalet, y Oeste, de Juan Francisco Ahuir Ferragud.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcira, al folio 220 del libro 120 de Algemés, tomo 614, finca número 16.022, inscripción segunda.

9.ª Cuatro hanegadas, igual a 33,24 áreas, de tierra huerta, en término de Guadasuar, partida del Casupet; lindante: por Norte, de los herederos de Bernardino Cerdá, carretera en medio; Levante, José Año Jornet; Poniente, de los herederos de Adela Cerdá Martín, y Mediodía, José Año Jornet y otros.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcira, al folio 34 del libro 24 de Guadasuar, tomo 313, finca número 3.837, inscripción segunda.

10. Un campo de tierra huerta, con riego de agua elevada, en término de Algemés, partida de La Foya, comprensiva de cuatro hanegadas y dos cuartos, o sean, 37,39 áreas; lindante: por Mediodía, tierras de los herederos de Joaquín Padrón; Levante, de Mariano Esteve Alventosa; Poniente, de los herederos de Morales, y Norte, de José Ferris Esteve.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcira, al folio 94 del libro 102 de Algemés, tomo 538, finca número 2.692, inscripción duodécima.

11. Un campo de tierra huerta, en término de Algemés, partida de La Foya, de cabida una hanegada, tres cuartos y 41 brazas y media, equivalentes a 16,28 áreas; lindante: por Norte, tierras de Rosa Girbés Tortajada, reguera y senda en medio; Sur, de la misma señora, reguera en medio; Este, de Agustín Alaman, senda y reguera en medio, y Oeste, de Felicidad Otra Felici, reguera en medio.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcira, al folio 213 del libro 56 de Algemés, tomo 310, finca número 10.128, inscripción tercera.

13. Rústica.—Tres hanegadas, tres cuartos y 38 brazas y media, equivalentes a 32 áreas y 73 centiáreas, de tierra secano campá, en término de Carlet, partida Cruz Negra; lindante: Levante, herederos de Bautista Carbonell; Poniente, de Bernardo Chenell Calatayud, hoy carretera real; Norte, el comprador, y Sur, de Rosa Roig Creus.—Es indivisible.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carlet, al folio 229 del libro 49 de Carlet, tomo 372 del archivo, finca número 3.183, inscripción quinta.

14. Rústica.—Un campo de tierra secano, comprensivo de cuatro hanegadas y 40 brazas, equivalentes a 34 áreas y 90 centiáreas, en término de Alcudia de Carlet, partida del Camino Real; lindante: por Norte, tierras de María Nogués Lafuente; por Sur, de la herencia de don Juan Gallur; por Este, de José Ramírez, y por Oeste, carretera.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carlet, al folio 100 vuelto del libro 90 de Alcudia de Carlet, tomo 817 del archivo, finca número 5.549, inscripción tercera.

15. Rústica.—Ocho hanegadas, un cuartón y 27 brazas, equivalentes a 69 áreas y 67 centiáreas, de tierra de secano campá, en término de Alcudia de Carlet, partida del Camino Real, conocida también por la del Río; lindante: por Norte, con tierras de Ramiro Peris Ginesta; por Sur, las de Vicente García, camino en medio; por Este, las de los señores Sanchis, hermanos de Algemés, carretera en medio, y por Oeste, con las de Eduardo Esparza.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carlet, al folio 120 del libro 90 de Alcudia de Car-

let, tomo 817, finca número 5.556, inscripción cuarta.

16. Rústica.—Indivisible. Secano campá de tres hanegadas, tres cuartos y 11 brazas, igual a 31 áreas y 61 centiáreas de tierra secano campá, en término de Carlet, partida de la Acequia de Alginet, que linda: Norte, con tierras de Bautista Boluda; Sur, las de Vicente Moreno Espí, riego en medio; Este, camino Viejo de Alfaro, y Oeste, acequia de la Partida.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carlet, al folio 103 del libro 101 de Carlet, tomo 752 del archivo, finca número 6.232, inscripción séptima.

17. Piso o segunda planta alta del edificio en Algemés, calle de Santa Bárbara, número 21, destinado a vivienda, con acceso por escalera común con puerta recayente a la indicada calle, tipo B, de superficie útil 80 metros y 49 decímetros cuadrados, compuesta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina y aseo; lindante: por frente, la calle de su situación; izquierda, entrando, edificio de Francisco y Desideria Borrás Castañer, en parte escalera y patio de luces en medio; derecha, casa de herederos de Jaime Carni Murón; fondo, patio de luces; debajo, la vivienda número dos, y encima, el ático o vivienda número cuatro; tiene el número tres del total edificio; una cuota de participación de 26,72 enteros por 100 y calificación definitiva de Renta Limitada Subvencionada.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcira, al folio 156 del libro 154 de Algemés, tomo 778, finca número 18.634, inscripción cuarta.

20. Veintiséis áreas y 60 centiáreas de tierra secano con algarrobos, sita en Estivella, partida del Puntal de Pedro; que linda: Norte, camino de Barraix; Sur, Ayuntamiento de Estivella y Mercedes Vilanova Romero; Este y Oeste, el mismo Ayuntamiento.—Es la parcela 196 del polígono 13.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto, al folio 177 del libro 11 de Estivella, tomo 657, finca número 1.326, inscripción segunda.

21. Rústica.—Treinta y siete hanegadas, equivalentes a tres hectáreas, siete áreas y 50 centiáreas de tierra secano, en término de Carlet, partida de la Cruz Negra; que linda: por Norte, Camino Real de Madrid; por Sur, de los herederos de José Chirivella Ribes y de Bautista Chirivella Ribes; por Este, de Alvaro de la Concepción, y por Oeste, de doña Consuelo Carbonell.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carlet, al folio 162 del tomo 906 del libro 131 de Carlet, finca número 9.670, inscripción segunda.

24. Diecinueve hanegadas, dos cuartos y 40 brazas, igual a 163,72 áreas, de tierra con naranjos, con una casita de labor, en término de Guadasuar, partida de La Foya o Casupet; lindante: por Norte y Oeste, tierras de Justo Llorca Lloret; Sur, las de Joaquín Colomina, y Este, con el camino de Valencia.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcira, al folio 229 del libro uno de Guadasuar, tomo cinco, finca número 176, inscripción tercera.

25. Doce hanegadas y 10 brazas, igual a una hectárea y 13 centiáreas de tierra plantada de naranjos, en término de Guadasuar, partida de La Foya o Casupet; lindante: por Norte, tierra de Joaquín Perales; Este, de Bautista Colomina y José Colomina; Sur, de Andrés Gimeno Ferris, y Oeste, con el camino de Valencia.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcira, al folio 230 del libro uno de Guadasuar, tomo cinco, finca número 177, inscripción tercera.

26. Campo de tierra arrozal en término de Algemés, partida de la Tancada, comprensivo de dos hanegadas y dos cuartos, equivalentes a 20,77 áreas; lindante: por Norte, tierras de doña Josefa Ahuir, carretera y riego en medio; Sur, otra de Jaime Garí Girbés, riego en medio; Este, de Vicente Llacer Bueno, y Oeste, con el camino de Pardinás.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcira, al folio 33 del libro 198 de Algemés, tomo 1.027, finca número 22.013, inscripción segunda.

27. Campo de tierra arrozal, en término de Algemés, partida de la Tancada, de cabida dos hanegadas, tres cuartos y 37 brazas, equivalentes a 24,39 áreas; lindante: por Norte, tierras de Santiago Ferrer Ahuir; Sur, de Jaime Garí Girbés,

riego en medio; Este, de los herederos de Francisco Montrul Niclós, y Oeste, de Vicente Llacer Bueno.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcira, al folio 66 del libro 198 de Algemés, tomo 1.027, finca número 22.022, inscripción segunda.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, el día 30 de junio próximo, a las diez horas de su mañana, previéndose a los licitadores:

Primero. Que los tipos de subasta son los siguientes: tres millones cuatrocientas veintiocho mil setecientas pesetas para la quinta, y dos millones cincuenta y cinco mil novecientas pesetas para la décimo octava, tipos fijados para las mismas en la escritura de préstamo, y los de setecientas cuarenta mil veinticinco pesetas para la primera; dos millones trescientas mil setecientas cincuenta pesetas para la tercera; trescientas noventa y cuatro mil setecientas sesenta y tres pesetas para la séptima; doscientas ochenta mil novecientas ochenta y ocho pesetas para la novena; trescientas ochenta y tres mil treinta y tres pesetas para la décima; ciento treinta y tres mil seiscientos cincuenta pesetas para la décimoprimer; cuatrocientas tres mil cuatrocientas veinticinco pesetas para la décimotercera; cuatrocientas treinta y ocho mil setenta y cinco pesetas para la décimocuarta; ochocientas sesenta mil sesenta y tres pesetas para la décimo quinta; quinientas diecinueve mil setecientas cincuenta pesetas para la décimosexta; seiscientas sesenta y dos mil sesenta y tres pesetas para la décimoséptima; un millón cuatrocientas cincuenta y nueve mil trece pesetas para la vigésima; tres millones setecientas noventa y cuatro mil ciento setenta y cinco pesetas para la vigésimoprimer; un millón quinientas setenta y un mil seiscientas veinticinco pesetas para la vigésimocuarta; novecientas sesenta y un mil quinientas treinta y ocho pesetas para la vigésimo quinta; ciento setenta mil setecientas sesenta y cinco pesetas para la vigésimosexta, y doscientas cincuenta y un mil doscientas trece pesetas para la vigésimoséptima, setenta y cinco por ciento de los tipos que sirvieron para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran los indicados tipos.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de la finca por la que deseen licitar, sin la que no serán admitidos.

Tercero. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Cuarto. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto a las partes en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Quinto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—681-T)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número seiscientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del "Banco de Navarra, S. A.", contra don Luis Morell Pereja, vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, la siguiente finca:

Vivienda unifamiliar sita en señas entre los términos de Pozuelo-Alarcón-Madahonda.—Finca de 1.400 metros cuadrados de superficie, chalet de dos plantas, con ocho habitaciones, tres cuartos de baño y aseo de servicio, garaje y terraza; la superficie en total construida es de 250 metros cuadrados. Linda: al Norte, en línea de 50 metros, con la parcela 386; al Este, con 28 metros, zona verde; al Oeste, 28 metros, con la calle número 28.—La cuota de participación total en la urbanización tipo C es el 0,1278225 por 100.—Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero (Madrid), al tomo 939, libro 221, folio 71, hoja 14.726, inscripción primera y segunda.

Tasada en nueve millones ochocientos mil pesetas (9.800.000 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día once de junio próximo, a las once horas de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo de tasación.

Que los autos y la certificación del Registro prevenida están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.258-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos ejecutivos número mil quinientas cincuenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor González Valderrábano, en nombre y representación de "Seficitroén Finanzaciones, S. A.", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Un vehículo automóvil "Citroën Dyane 6", modelo 400, matrícula número M-7216-CZ.

Para cuya subasta, que ha de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, en el edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, Juzgado de primera instancia número doce, se ha señalado el día nueve de junio, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de doscientas mil pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado don Francisco Pérez García, con domicilio en Madrid, avenida de Reina Victoria, número cuarenta y uno, tercer centro.

Y para que así conste y sirva a los fines procedentes, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.322-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos juicio ejecutivo número seiscientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Pinilla Peco, en nombre y representación de "Renault Finanzaciones, S. A.", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Solar para edificar permanentemente en Villa de Don Fadrique, Camino de San Marcos, de 240 metros cuadrados; lindando a una calle nueva, que linda por todos sus aires con resto que se reserva el vendedor don Julián Santos Cincuén-dez.

Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Quintanar de la Orden, al tomo 757, libro 81, folio 72, finca número 9.817, inscripción primera.

Para cuya subasta, que ha de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, en el edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, Juzgado de primera instancia número doce, se ha señalado el día once de junio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de setecientos veinte mil pesetas, resultante de rebajar el veinticinco por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.323-T)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, por providencia dictada en las diligencias preparatorias de ejecución que en este Juzgado se siguen con el número mil cuatrocientos ocho de mil novecientos setenta y nueve, a instancias del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra la entidad "Previsión Universitaria, S. A.", actualmente en ignorado domicilio, ha ordenado se cite por tercera vez al representante legal de dicha entidad demandada, para que el día dieciséis de mayo próximo, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado al objeto de confesar acerca de la autenticidad de su firma que aparece en las letras de cambio aportadas, por importe de trescientas cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y tres pesetas; bajo apercibimiento de que si no comparece se le tendrá por confesa a efectos de despachar la ejecución contra los bienes propiedad de la misma.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a los fines, días, hora, lugar y apercibimiento acordado al representante legal de la entidad "Previsión Universitaria, S. A.", expido la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinti-

siete de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).

(A.—32.371)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número trescientos veinte de mil novecientos setenta y cinco, se tramitan autos ejecutivos a instancia del Procurador señor Corujo, en nombre y representación de "Financiera Vizcaína, S. A.", contra don Andrés Escudero Jiménez, representado por el Procurador señor Alvarez Alvarez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días y en dos lotes separados, las siguientes fincas:

Primer lote

Parcela de terreno en Vicálvaro-Madrid, procedente de la finca 4.401 del Registro, que se halla señalada en el plano de parcelación con el número 569-B-571 a, de la manzana 13, y ocupa una superficie de 200 metros; lindando: al Norte, con los lotes 588 y 570, en línea de 10 metros; al Este, con el lote 571 b, en línea de 20 metros; al Sur, con la calle San Fidel, donde la corresponde el número 67, en línea de 10 metros, y por el Oeste, con el lote 569 a, en línea de 20 metros, inscrita al libro 1.041, folio 229, finca 76.403.

Segundo lote

Parcela o solar situado en Madrid-Vicálvaro, señalada con el número 593 y 595 de la manzana 20 del plano de división de la finca de que procede. Linda: por su frente, en línea de 12 metros, con la calle de Juan Boscán; por la derecha, entrando, en línea de 20 metros, con casa de don Domingo Redondo; por la izquierda, en línea de 20 metros, con finca de don Juan Reina Martínez, y por el fondo, en línea de 12 metros, con la de don Manuel y don Agapito Relaños. Ocupa una superficie de 240 metros cuadrados. Hay edificada una casa de sólo planta baja, situada en la calle de Juan Boscán, número 19, inscrita al libro 146, folio cinco, finca 7.910.

Haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta regirán las siguientes condiciones:

Para el acto del remate se ha señalado el día dieciséis de junio próximo, a las once de su mañana, y se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la plaza de Castilla.

El precio o tipo por el que salen a subasta los citados dos lotes es el del informe valoración emitido y ascendentes a las siguientes cantidades:

Lote primero: Tres millones de pesetas.

Lote segundo: Dos millones quinientas mil pesetas.

Debiendo los licitadores consignar previamente al acto del remate, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo correspondiente al lote en que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran el precio o tipo señalado a cada lote y pudiendo hacer las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid, a quince de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.272)

A L C O Y

EDICTO

Don Juan Alberto Belloch Julbe, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcoy y su partido,

Hace saber: Que por autos del día de la fecha, dictado en el expediente de suspensión de pagos número seiscientos ochenta y siete de mil novecientos setenta y nueve de la entidad "Papeleras Reunidas, S. A.", de Alcoy, se ha decretado la suspensión definitiva de la Junta general de acreedores que estaba convocada para el próximo día veintiocho de los corrientes; y acordado acomodar en lo sucesivo, la tramitación de dicho expediente al procedimiento escrito, concediendo al suspenso el plazo de cuatro meses para presentar ante este Juzgado la proposición de convenio y el voto en forma fehaciente de los acreedores respecto al mismo.

Todo lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Dado en Alcoy, a quince de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario judicial, Julio Calvet Botella. El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.387)

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

Martín Delgado Ventura (Alejandro), de treinta y ocho años, de estado casado, de profesión industrial, hijo de José y de Amalia, natural de Ledesma, domiciliado últimamente en la avenida del Mediterráneo, núm. 13, procesado en causa núm. 5 de 1978, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de notificarle auto de prisión dictado con el mismo, y emplazarle.

(B.—4.213)

JUZGADO NUMERO 15

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de fecha 3 de septiembre del pasado año 1980, por la que se llamaba al procesado en este procedimiento José Jorge Ramos Barco, de diecinueve años de edad, de estado soltero, hijo de José María y de Teresa, natural de Gijón, que dijo vivir en la calle de la Aduana, núm. 25 (pensión), como consecuencia del sumario seguido en este Juzgado de instrucción núm. 15 de esta capital, con el núm. 86 de 1980, por hurto.

(B.—4.060)

JUZGADO NUMERO 21

Don José Antonio Jiménez-Alfaro, Magistrado-Juez de instrucción núm. 21 de los de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que quedadas sin efecto las requisitorias mandadas publicar en fecha 22 de mayo de 1980, en los que se citaba, llamaba y emplazaba a Fernando Berzal Pereira, nacido el 18 de mayo de 1961, de estado soltero, de profesión descargador de camiones, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, procesado en el sumario número 33 de 1980-G de este Juzgado, por robo, toda vez que ha sido localizado.

(G. C.—4.481)

(B.—4.217)

Orozco Martín (José), de veintitrés años, de estado soltero, de profesión industrial, hijo de José y de Constanza, natural y domiciliado últimamente en Madrid, procesado por conducción ilegal en

causa núm. 235 de 1979-P1, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de responder de los cargos que se le imputan.

(G. C.—4.415)

(B.—4.061)

Lacalle Pérez (Luis), domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Montera, número 17, cuarto, procesado por delito de prostitución en causa número 68 de 1977-BP, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de notificarle resolución y ser reducido a prisión.

(G. C.—4.265)

(B.—3.926)

Rodríguez Hernández (Feliciano), de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, de profesión agente comercial, hijo de Ventura y de Mercedes, natural de Pedraza de Alba y domiciliado últimamente en Madrid, procesado por cheque sin fondos en causa núm. 102 de 1979-P1, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de responder de los cargos que se le imputan.

(G. C.—4.416)

(B.—4.062)

Guzmán Torres (Gustavo), de veintiséis años, de estado soltero, de profesión comerciante, hijo de Gustavo y de María Teresa, natural de Bogotá y domiciliado últimamente en Madrid, procesado por falsificación de documento en causa número 178 de 1979-P1, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de responder de los cargos que se le imputan.

(G. C.—4.417)

(B.—4.063)

Kelvin Joseph Murphy, de veintiséis años de edad, de estado soltero, estudiante, hijo de Edward y de Mary, natural de New Jersey (U. S. A.), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bocángel, núm. 7, procesado por robo y daños en causa núm. 65 de 1979-P1, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de responder de los cargos que se le imputan.

(G. C.—4.418)

(B.—4.064)

Zapata Martínez (Mariano), mayor de edad, de estado casado, de profesión empleado, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Conde de Peñalver, número 29, quinto, procesado por cheque sin fondos en causa núm. 140 de 1979-P1, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, con el fin de responder de los cargos que se le imputan.

(G. C.—4.419)

(B.—4.065)

Guillén Corchado (Manuel), de cuarenta y dos años, de estado soltero, de profesión obrero, hijo de Francisco y de Isidora, natural de Santiago de Alcántara, domiciliado últimamente en Madrid (Villaverde Alto), procesado por robo en causa núm. 71 de 1979-P1, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de responder de los cargos que se le imputan.

(G. C.—4.420)

(B.—4.066)

Ortega Humanes (Juan Antonio), de treinta y dos años, de estado casado, de profesión marroquino, hijo de José y de Elena, natural de Madrid y domiciliado últimamente en Madrid, calle del Espinar, núm. 42, procesado por cheque sin fondos en causa núm. 161 de 1979-P1, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, y con el fin de responder de los cargos que se le imputan.

(G. C.—4.421)

(B.—4.067)

Novoa Gallástegui (Julio), de cuarenta y seis años, de estado casado, de profesión agente comercial, hijo de Ricardo y de Asunción, natural de San Sebastián y domiciliado últimamente en Madrid, calle Drávena, núm. 19, procesado por apropiación indebida en causa número 73 de

1979-P1, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de responder de los cargos que se le imputan.

(G. C.—4.422)

(B.—4.068)

#### ARANJUEZ

Carlos Severo Oliva Palomino, de treinta y seis años de edad, hijo de Manuel Roberto y de Rosa, natural de Manzanillo (Cuba) y vecino de Morata de Tajuña (Madrid), cuyo último domicilio conocido lo tuvo en dicha localidad, calle Antigua (pisos del matadero), cuya fecha de nacimiento es el 8 de agosto de 1944, y que se encuentra procesado en el sumario ordinario núm. 44 de 1981 de este Juzgado de instrucción de Aranjuez, por delito de estafa, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Aranjuez (Madrid) en el término de diez días a constituirse en prisión que le viene decretada, el cual se encuentra incurso en el apartado primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la misma, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del expresado, y su ingreso en prisión, a disposición de este Juzgado, dando cuenta de la fecha y lugar donde sea ingresado.

(G. C.—4.343)

(B.—4.106)

#### LA BISBAL (GERONA)

Por la presente, que se expide en méritos del sumario núm. 65 del año 1980, seguido por este Juzgado sobre estafa, se deja sin efecto la requisitoria expedida con fecha 12 de septiembre de 1980, interesando la busca y captura del procesado Luis Catalá Carrefas, mayor de edad, hijo de Juan y de Luisa, de estado casado, natural de Palafrugell y vecino de Palma de Mallorca, por haber sido habido.

(G. C.—4.726)

(B.—4.359)

### Juzgados de Distrito

#### LEGANES

##### EDICTO

Don José González de la Red, Juez de Distrito de Leganés (Madrid).

Hace saber: Que en este Juzgado penden autos de proceso civil de cognición, seguido al número cuatrocientos ochenta y cuatro de mil novecientos ochenta, a instancia del Letrado don Julio Moreno Moreno, en representación de la entidad "Compañía Ibérica de Viviendas, Sociedad Anónima" (COIVISA), contra el demandado don Pedro José García Gaitán, sobre reclamación de cuarenta mil ochocientos dieciocho pesetas, en los que por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta y por término de veinte días los siguientes bienes, embargados a dicho demandado:

Los derechos de propiedad adquiridos sobre la vivienda sita en Fuenlabrada (Madrid), calle de Móstoles, treinta y cinco, tercero, uno, cuyo titular registral es la Sociedad demandante "COIVISA".

Habiendo sido justipreciados en la cantidad de 115.000 pesetas (ciento quince mil pesetas), en cuyo importe salen a subasta con arreglo a las condiciones y requisitos que a continuación se expresan:

##### Condiciones de la subasta

###### Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado (Antonio Machado, ocho, Leganés) el día veintinueve de mayo próximo, a las trece horas.

###### Segunda

El tipo de licitación fijado es el de ciento quince mil pesetas, cantidad en que han sido valorados pericialmente los derechos.

###### Tercera

Los títulos de propiedad del inmueble, a que se refieren los derechos embargados, se encuentran en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los licitadores.

###### Cuarta

Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en

la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de licitación fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

###### Quinta

No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de licitación expresado.

###### Sexta

Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Y para que sirva de anuncio general al público se expide el presente, para su inserción en el tablón de anuncios del Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Leganés, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—32.381)

#### LEGANES

##### EDICTO

Don José González de la Red, Juez de Distrito de Leganés-Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de proceso civil de cognición, seguido al número cuatrocientos veintinueve de mil novecientos ochenta, a instancia del Letrado don Julio Moreno Moreno, en representación de la entidad "Compañía Ibérica de Viviendas, S. A." (COIVISA), contra la demandada doña Fermina García Lavado, sobre reclamación de cuarenta y cinco mil doscientas noventa y una pesetas, en los que por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, y por término de veinte días, los siguientes bienes embargados a dicha demandada:

Los derechos de propiedad adquiridos sobre la vivienda sita en Fuenlabrada, calle de Móstoles, treinta y nueve, quinto, seis, cuyo titular registral es la Sociedad demandante "COIVISA".

Habiendo sido justipreciados en la cantidad de trescientas sesenta mil cuatrocientas noventa y seis pesetas (360.496 pesetas), en cuyo importe salen a subasta con arreglo a las condiciones y requisitos que a continuación se expresan:

##### Condiciones de la subasta

###### Primera

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado (Antonio Machado, número ocho, de Leganés) el día veintinueve de mayo próximo, a las trece horas.

###### Segunda

El tipo de licitación fijado es el de trescientas sesenta mil cuatrocientas noventa y seis pesetas, cantidad en que han sido valorados pericialmente los derechos.

###### Tercera

Los títulos de propiedad del inmueble, a que se refieren los derechos embargados, se encuentran en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los licitadores.

###### Cuarta

Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de licitación fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

###### Quinta

No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de licitación expresado.

###### Sexta

Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Y para que sirva de anuncio general al público se expide el presente, para su inserción en el tablón de anuncios del Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Leganés, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—32.382)

### Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas número 2.425 de 1980. Por el presente se cita a Chaabi Mohamed, hijo de Mohamed y de Fátima, de profesión comerciante, de estado casado, de treinta y seis años de edad, nacido en Mazzoujo (Marruecos) el 18 de abril de 1945, cuyo último domicilio fué en la calle de Toledo ("Hotel Cobrero") y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 13 de mayo, a las diez horas, comparezca en el Juzgado de Distrito núm. 3, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, de esta capital, para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye con el número expresado por ofensas a agentes de la Autoridad, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—3.745)

(B.—3.396)

Juicio de faltas núm. 1.435 de 1980. — Por el presente se cita a quien acredite ser, el 13 de junio de 1980, propietario del automóvil matrícula CD-17-1, para que el día 13 de mayo, a las diez horas, comparezca en el Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, al objeto de prestar declaración en el juicio de faltas que se instruye por daños, con el número de referencia; previniéndole que deberá concurrir a dicho acto con cuantos medios de prueba intente utilizar.

(G. C.—3.667)

(B.—3.327)

Juicio de faltas núm. 63 de 1981. — Por el presente se cita a Santiago Escudero Tabiro, nacido el 12 de junio de 1952 en Socuéllamos (Ciudad Real), hijo de Angel y de Antonia, casado, dependiente de comercio, que vivió en la calle de Manuel de Miguel, núm. 12, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 13 de mayo y hora de las diez comparezca en el Juzgado de Distrito núm. 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, al objeto de prestar declaración en concepto de denunciado en juicio de faltas por lesiones, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse.

(G. C.—3.403)

(B.—3.084)

#### JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Manuel Jejo Díaz y D. Allal Zuzaua, cuyas edades, circunstancias y domicilios se desconocen, para que el día 14 de mayo de 1981, a las diez quince de su mañana, comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 433 de 1981, en el que aparecen como denunciados.

(G. C.—3.634)

(B.—3.330)

Por el presente se cita a Valentín Romero Sandoval, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 7 de mayo de 1981, a las nueve cuarenta y cinco de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 172 de 1981, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—4.519)

(B.—4.220)

#### JUZGADO NUMERO 5

En virtud de lo acordado en resolución dictada en los autos de juicio verbal de faltas núm. 770 de 1979, que se tramitan en este Juzgado por lesiones en agresión, en los que figura como lesio-

nado Helio Araujo Rodríguez, por medio del presente se cita a los denunciados Ramón Herrón de Paz, mayor de edad, hijo de Ramón y de Juliana, nacido en Madrid el día 1 de abril de 1959, y César Espinosa Dueñas, mayor de edad, soltero, hijo de César y de Isabel, nacido en Madrid el día 1 de septiembre de 1960, a fin de que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, núm. 30, el próximo día 14 de mayo y hora de las nueve treinta de su mañana, con objeto de asistir al juicio verbal de faltas señalado para ese día y hora, acompañados de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—3.191)

**JUZGADO NUMERO 6**

Hernández Casas (Florencio), casado, con domicilio en la calle de Félix Boix, número 2, no constando ningún dato más de filiación, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 6 de mayo y hora de las diez quince en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 595 de 1979, por daños imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.222)

**JUZGADO NUMERO 8**

En el juicio de faltas número 183 de 1981, seguido en este Juzgado por malos tratos, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 12 de mayo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Francisco Fernández Jiménez y Ramón Varela Rodríguez, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—3.258)

En el juicio de faltas núm. 1.505 de 1980, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 12 de mayo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Eugenio Sanz Velasco, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.404)

En el juicio de faltas número 2.444 de 1980, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 12 de mayo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a cuyo acto se cita a Asunción Molina García, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.405)

En el juicio de faltas número 2.236 de 1979, seguido en este Juzgado por lesiones circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 12 de mayo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a José Canseco Durández, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.406)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 1.599 de 1980, por el presente se notifica al condenado Néstor Ramón Carbajal que la tasación de costas asciende a la suma de 1.535 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, que transcurridos los mismos, si no la impugna, se le requiere para que abone su importe en el plazo de cinco días, en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, todos estos plazos a contar desde la publicación del presente edicto; igualmente se le re-

quiere para que se persone en este Juzgado, para ser constituido en arresto.

(B.—3.407)

**JUZGADO NUMERO 9**

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. 9 de esta capital, en el juicio de faltas número 108 de 1981, sobre intoxicación medicamentosa, hecho ocurrido el día 20 de julio de 1980, por la presente se cita a Eulogia Gil Fernández y Paloma Nieto Gil, ambos, actualmente, en ignorado domicilio y paradero, para que comparezcan al acto del juicio, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, planta tercera, el próximo día 11 de mayo, a la hora de las diez treinta, provistas de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—3.963)

**JUZGADO NUMERO 10**

Juicio verbal de faltas núm. 1.731 de 1979, por hurto. — Emilio López Sánchez, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Espoz y Mina, número 7, "Pensión Valencia", comparecerá el día 13 de mayo, a las diez treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.948)

Juicio verbal de faltas núm. 1.772 de 1980, por lesiones. — Justa Oyana, domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá el día 6 de mayo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—4.249)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el núm. 1.934 de 1979, contra José Carogal Martínez, ha recaído providencia, por la que se requiere a dicho condenado para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 10, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado, así como el cumplimiento de la pena impuesta.

(B.—3.409)

**JUZGADO NUMERO 13**

Por medio del presente se cita a Santiago Alvarez Buon, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 14 de mayo y hora de las diez treinta comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas núm. 1.262 de 1980, debiendo comparecer con las pruebas que intente valerse.

(G. C.—3.822)

(B.—3.526)

Santiago Tasio González, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá por el término de cinco días ante el Juzgado de Distrito núm. 13 de Madrid, calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de llevarse a efecto diligencias acordadas en ejecución de sentencia.

(G. C.—3.823)

(B.—3.527)

Julián Manzano Murillo, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá por término de cinco días ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de llevarse a efecto el arresto impuesto en el juicio de faltas núm. 1.647 de 1980.

(G. C.—3.677)

(B.—3.420)

**JUZGADO NUMERO 23**

En el juicio de faltas núm. 1.677 de 1980, que se sigue por daños, en que es denunciado Marcos Martín, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente al antes referido, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 8 de mayo y hora de las diez con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.259)

En el juicio de faltas núm. 1.596 de 1980, que se sigue por daños, en que es denunciado Miguel de la Peña, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente al antes referido, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 8 de mayo y hora de las diez con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.260)

**JUZGADO NUMERO 26**

Manuel García Díaz, Abelardo Fernández Caldera y "Autocares Luengo, Sociedad Anónima", cuyos domicilios y paraderos actuales se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 6 de mayo y hora de las diez y veinte de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 501 de 1980, por daños imprudencia, seguido a los mismos.

(G. C.—4.235)

(B.—4.010)

José Luis Rojo Rojo, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 6 de mayo y hora de las nueve cuarenta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 2.155 de 1980, seguido al mismo.

(G. C.—4.243)

(B.—4.018)

**GETAFE**

En virtud de lo acordado en providencia, y en los autos de juicio de faltas número 730 de 1981, por lesiones por malos tratos e insultos, seguidos en este Juzgado contra Antonio Rodríguez López, nacido el 22 de julio de 1949, casado, mecánico, domiciliado últimamente en la calle de Carrero Blanco, núm. 23, de Parla, y en la actualidad en ignorado domicilio, por medio del presente edicto se cita y emplaza al mismo, a fin de que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 6 de mayo, a las once cincuenta horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—4.260)

(B.—4.037)

**COLMENAR VIEJO**

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 94 de 1981, por coacción a Liduschka Demendaad Kovandova, y lesiones de Luis Sanz López, por el presente se cita a la perjudicada Liduschka Demendaad Kovandova, de treinta y seis años, casada, decoradora, y a Gerrión Winston Van Masbergen, de treinta y cinco años, casado, director-técnico, con carácter de presunto inculpaado, que se encuentran en ignorado paradero en la actualidad, para que el próximo día 8 de mayo y hora de las diez y cuarenta de su mañana comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Muralla, núm. 1, primero, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo con las pruebas de que intenten valerse.

(G. C.—3.555)

(B.—3.254)

**ARANJUEZ**

El señor don Hipólito Santos García, Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en los autos de juicio de faltas núm. 520 de 1980, que en este Juzgado se tramitan, por hurto de prendas de vestir, en los que aparece como denunciada Antonia Gabarré Santiago, desconocida en el domicilio facilitado, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las partes para que comparezcan al acto del juicio de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, núm. 11 (Patio Atarfe), el día 6 de mayo, a las diez horas y cinco minutos, apercibiendo a los citados como parte que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

(G. C.—4.259)

(B.—4.036)

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**  
Por la presente se cita al denunciante Gonzalo Merencio Serrano, con último domicilio conocido en la calle del Lago Iseo, núm. 4, segundo A, de Madrid, para que el próximo día 8 de mayo, a sus once horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito a la celebración del juicio de faltas núm. 66 de 1980, sobre daños, contra Antíoco Moracho del Puerto.

(G. C.—3.924)

(B.—3.613)

Por la presente cito al denunciante Vicente Escribano Yuste, con último domicilio en Pelayos de la Presa, para que el próximo día 8 de mayo, a sus once horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito, para la celebración del juicio de faltas núm. 85 de 1980, seguido contra Alfredo Díaz Campos, sobre lesiones.

(G. C.—4.194)

(B.—3.916)

**SANTIAGO DE COMPOSTELA**

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 2 de Santiago de Compostela, en providencia dictada en los autos de juicio de faltas núm. 281 de 1980, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, en que es denunciado Tadshi Morita, vecino que fué de Madrid, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, se cita a dicho denunciado, a fin de que a las diez horas del día 11 del próximo mes de mayo comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 2, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—3.664)

(B.—3.342)

**Juzgados Militares REQUISITORIAS**

**CAJA DE RECLUTA NUMERO 113**  
Reemplazo 72-1.º, Joaquín Hermida Navarro, hijo de Enrique y de Rocío, natural de Madrid, nacido el 26-7-1944, domiciliado últimamente en 71, avenue Des Tilleurs, 57190-Florange (Francia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina María Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.  
Madrid, a 8 de abril de 1981. — El Comandante Juez instructor, Luis Ureta Fernández.

(G. C.—4.278)

(B.—3.925)

**SAN FERNANDO**

José Ortega Campos, hijo de Joaquín y de María, de veintinueve años de edad, natural de Madrid, de estado civil soltero, de profesión fontanero, con domicilio en Madrid, calle Ronda del Sur, número 107, procesado en la causa número 5 de 1979 por el supuesto delito de desertión militar, comparecerá ante el Juzgado Togado Militar de Instrucción número 2, sito en San Fernando (Cádiz), en el paseo del General Lobo, núm. 1, primero, en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Por tanto ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

San Fernando, a 9 de abril de 1981. — El Juez Togado Militar de Instrucción número 2, José María Viciér Glaría.

(G. C.—4.344)

(B.—4.056)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

**IMPRENTA PROVINCIAL**  
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"  
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 (00).  
ALCOBENDAS (MADRID).

## Magistraturas de Trabajo

### DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES CONTENCIOSAS

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 364/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Jesús de la Plaza Muñoz, contra «Pinturas Romero, S. A.», sobre despido, con fecha 26-2-1981 se ha dictado Acta 3.ª Subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Siendo el día y llegada la hora señalada para la celebración de la tercera subasta de los bienes embargados a la parte demandada «Pinturas Romero, Sociedad Anónima», el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 3 don Pablo Burgos de Andrés, con mi asistencia se constituyó en audiencia pública.—Anunciada la subasta por el Agente Judicial con las formalidades legales, comparecen como postores S. Lázaro Jesús de la Plaza Muñoz, con D.N.I. 50.673.365, y domicilio en Onésimo Redondo, 34, Madrid, demandante en estas actuaciones, quienes han consignado previamente la cantidad de: No consigna cantidad alguna dada su calidad de actor como 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo a esta subasta.—Acto seguido, S.S.ª ilustrísima ordena dar lectura a la relación de bienes embargados y condiciones de la subasta, verificado lo cual declara abierta la licitación en los términos prevenidos en la legislación vigente.—Seguidamente, se ofrecen diversas cantidades por los postores; finalmente, por don Lázaro Jesús de la Plaza Muñoz la de 63.000 pesetas, sin que dicha postura sea mejorada.—En su vista, una vez anunciado a los presentes el precio de remate, el nombre del postor y dada por éste su conformidad y aceptación, el ilustrísimo señor Magistrado aprueba el remate de los bienes embargados a favor del mejor postor, antes reseñado, a calidad de ceder, y ordena el depósito del 10 por 100 consignado por éste, en la cuenta corriente que esta Magistratura de Trabajo tiene abierta a tal efecto, como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de adjudicación, con la advertencia de que si por cualquier circunstancia tuviese que ser anulada esta subasta, ello no daría derecho a formular reclamación alguna.—Igualmente, ordena devolver a los demás postores las respectivas cantidades consignadas para tomar parte en la subasta, lo que seguidamente se cumple. Asimismo, se previene al mejor postor de la obligación que tiene de consignar, en el plazo de tres días, el resto de la cantidad, hasta completar el precio del remate, pues, en caso contrario, la suma depositada quedará afectada a la disminución del precio que pueda haber en la nueva subasta y al pago de las costas que se causaren con este motivo.—De todo lo cual, se extiende la presente acta, que leída y hallada conforme, la firman S.S.ª Ilma., el alguacil, el mejor postor y los demás comparecientes, quienes lo hacen también en prueba del percibo de las cantidades depositadas y devueltas, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Pinturas Romero, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.783)

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.388/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de José Calero Castillo, contra Angel Luis Labarga Sierra, sobre cantidad, con fecha 25 de febrero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, y resultando: Que en los autos que en esta Magistratura de Trabajo número 12 de esta capital se

siguen sobre cantidad, al número 1.388/1980, y a instancia de José Calero Castillo contra la empresa Angel Luis Labarga Sierra, domiciliada en esta capital, calle de Bravo Murillo, número 304, Madrid, y en trámite de ejecución de sentencia por la vía, se procedió en el día 12 de junio de 1980 a la celebración de la tercera subasta de los bienes que fueron embargados a la empresa demandada dicha, y en el referido acto de la subasta se adjudicaron los bienes, mediante aprobación del remate, subastados a don José Ignacio Fernández García, domiciliado en la calle de Blasco de Garay, número 13, de esta capital, quien fue el mejor postor, y había depositado previamente en la mesa de esta Magistratura de Trabajo el importe del diez por ciento del tipo de subasta, y se le adjudicaron los referidos bienes en la cantidad de cinco mil quinientas pesetas, cuya cantidad la ha depositado en esta Magistratura de Trabajo, dentro del término el aludido postor.

Resultando: Que los bienes que han sido adjudicados estaban tasados en la cantidad de ciento treinta mil pesetas.

Resultando: Que los bienes aludidos y adjudicados en la subasta al expresado licitador son los siguientes:

Un camión «Avia», matríc. M-693.161.  
Un «Seat 1500», turismo matrícula M-568.823.

Considerando: Que habiendo satisfecho el adjudicatario la totalidad del precio a que ascendió la adjudicación provisional del remate en el acto de la subasta, procede, a tenor de lo previsto en el artículo 1.509 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarar la adjudicación definitiva de los bienes referidos a favor del adjudicatario antes aludido, y a calidad de ceder, y cursar orden al depositario de los mismos bienes para que, previa liquidación por el adjudicatario del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, haga entrega de los bienes al adjudicatario.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación general.

S.S.ª, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicatario definitivo, y a calidad de ceder, de los bienes reseñados en el tercer Resultando, a don José Ignacio Fernández García por el precio de cinco mil quinientas pesetas.

Y que debía acordar y acordaba librar testimonio al adjudicatario de esta resolución y, previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes al aludido adjudicatario.

Así, por este mi auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 12 de Madrid, don Antonio Peral Ballesteros en la fecha antes expresada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Angel Luis Labarga Sierra, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.809)

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.370/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Andrés Fernández Cecilia y otros, contra «Construcciones Dos Torres, S. A.», sobre despido, con fecha 25 de febrero de 1981 se ha dictado tercera subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Previa la venia de S.S.ª se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado, y se levó el edicto de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 1.500.000 pesetas, en calidad de

ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 800.000 pesetas. Por no cubrir la postura formulada, las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, S.S.ª acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.—Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma con S.S.ª, el compareciente; doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Dos Torres, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de marzo de 1981. El Secretario, Antonio Ausere Pérez (Firmado).

(B.—3.807)

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.367/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Ascensión García de Miguel contra José Antonio Rodríguez Álvarez, sobre despido, con fecha 16 de febrero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, y Resultando: Que en los autos que en esta Magistratura de Trabajo número 15 de esta capital se siguen sobre despido, al número 1.367/1980, y a instancia de Ascensión García de Miguel contra la empresa José C. Rodríguez Álvarez, domiciliada en esta capital, calle de Rufino Blanco, número 8, Madrid, y en trámite de ejecución de sentencia por la vía, se procedió en el día 22 de septiembre de 1980 a la celebración de la tercera subasta de los bienes que fueron embargados a la empresa demandada dicha, y en el referido acto de la subasta se adjudicaron los bienes, mediante aprobación del remate, subastados, a doña Ascensión García de Miguel, domiciliada en la calle de Jaén, número 14, Madrid, de esta capital, quien fue el mejor postor y había depositado previamente en la mesa de esta Magistratura de Trabajo el importe del diez por ciento del tipo de la subasta, y se le adjudicaron los referidos bienes en la cantidad de 17.000 pesetas, cuya cantidad la ha depositado en esta Magistratura de Trabajo dentro del término el aludido postor.

Resultando: Que los bienes que han sido adjudicados estaban tasados en la cantidad de 175.000 pesetas.

Resultando: Que los bienes aludidos y adjudicados en la subasta al expresado licitador son los siguientes: 13 cazadoras de piel vuelta, 85.000 pesetas; 6 cazadoras de ante (serraje), 30.000 pesetas; 12 cazadoras de serraje, 60.000 pesetas. Total pesetas: 175.000.

Considerando: Que habiendo satisfecho el adjudicatario la totalidad del precio a que ascendió la adjudicación provisional del remate en el acto de la subasta, procede, a tenor de lo previsto en el artículo 1.509 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarar la adjudicación definitiva de los bienes referidos a favor del adjudicatario antes aludido, y a calidad de ceder, y cursar orden al depositario de los mismos bienes para que, previa liquidación por el adjudicatario del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, haga entrega de los bienes al adjudicatario.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación general.

S.S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicatario definitivo, y a calidad de ceder, de los bienes reseñados en el tercer Resultando, a doña Ascensión García de Miguel por el precio de 17.000 pesetas. Y que debía acordar y acordaba librar testimonio, al adjudicatario, de esta re-

solución y, previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes al aludido adjudicatario.—Así, por este mi auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 15 de Madrid, don Carlos del Haza Cañete en la fecha antes expresada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Rodríguez Álvarez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.822)

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.784/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Juan Vilches Valcárcel, contra «Gean, Sociedad Anónima», y don Angel Megías Esteban, sobre despido, con fecha 4 de marzo se ha dictado subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 16, don Conrado Duránte Corral, asistido por mí, el Secretario, y con la presencia del alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de «Gean, S. A.» (Angel Megías Esteban).

Abierto el acto por S.S.ª previa las voces de ritual de «subasta pública» para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal don José Ignacio Fernández García, con domicilio en Blasco de Garay, 13, Madrid, y D.N.I. 1.544.167, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de 28.200 pesetas.

Previa la venia de S.S.ª, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado, y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 29 de noviembre de 1980, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 75.000 pesetas en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 375.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, S.S.ª acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que leída y hallada conforme, firma, con S.S.ª, el compareciente; doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Gean, S. A.», y Angel Megías Esteban, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.808)

## EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en el Departamento Especial de Ejecuciones Contenciosas con el número 1.474/80, dimanantes de los de esta Magistratura de Trabajo número 16, Exp. 2.602-12/79, seguidos a instancia de Carlos Fernández Sánchez y otros contra la empresa Academia EPA, en la persona de su propietario don Manuel Castro Fernández, en re-

clamación por despido, se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Magistrado, Sr. Duránte Corral.— En Madrid, a 24 de octubre de 1980.— Dada cuenta del estado que mantienen estas actuaciones y teniendo la parte actora solicitado el embargo de los bienes que puedan existir en las academias de Vigo y Murcia, librense sendos exhortos a los Magistrados de Trabajo decanos de ambas capitales, y designado que ha sido por la representación de la parte actora, en garantía de un millón cuatrocientas treinta y dos mil trescientas pesetas en concepto de principal y otras cuatrocientas treinta mil pesetas más calculadas para costas y gastos del procedimiento, sin perjuicio de ulterior liquidación, en providencia de fecha 7 de febrero pasado se ha decretado el embargo del inmueble finca número 3.463 de «Los Negrales», término municipal de Collado-Villalba (Madrid), de 791 metros cuadrados y registrada en el Registro de la Propiedad de El Escorial, número 1.106, folio 195, tomo 60 del diario 18-6-73, parte segregada de la inscrita en el número 1.432 del citado Registro, folio 31 del tomo 563, libro 29 y según título que adquirió por compraventa. La citada finca linda al frente con la calle Tomás Bretón, a la derecha con parcela número 64, a la izquierda con parcela número 63, y fondo con vía del ferrocarril. Y para que ello tenga lugar, una vez firme este proveído, que será notificado en legal forma a las partes y a la esposa del ejecutado don Manuel Castro Fernández, propietario de la empresa demandada «Academia de la Propiedad de El Escorial (Madrid)», a fin de que se tome nota preventiva de embargo y devuelva uno de los ejemplares debidamente diligenciado por el conducto de su recibo, así como la certificación de cargas que pesen sobre la misma y, requierase a la parte ejecutada a fin de que dentro del plazo de seis días aporte los títulos de propiedad o documentos que los suplan, con la prevención de que de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Quedan facultados los actores o su representante legal para intervenir en la tramitación de este mandamiento.—Lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe.—Ante mí.

Y como quiera que la empresa ejecutada «EPA», su propietario don Manuel Castro Fernández y la esposa de éste doña Regina Toledo Toldos, se encuentra cerrada la primera y en paradero desconocido los segundos, y para que sirva a éstos de notificación en regla, expido el presente en Madrid, a 31 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.837)

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 460/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Cristóbal Montiel Torres y otros contra José Fernández Martínez sobre salarios, con fecha 27 de febrero de 1981 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Previa la venia de S. S.ª se dio cuenta por mí el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha 13-11-80 en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 50.000 pesetas en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 1.500.000 pesetas. Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, S. S.ª acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licita-

dor compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.—Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma con S. S.ª Ilma. el compareciente; doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Fernández Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de marzo de 1981.—El Secretario, Antonio Ausere Pérez (Firmado).

(B.—3.810)

**Magistraturas de Trabajo**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid, en sustitución reglamentaria del titular de la número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura bajo el número 1.714/80, a instancia de Inmaculada Díez Madrigal contra «Textiles Calasparra, S. A.», y Angel Lázaro Sala, en reclamación por despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de esta capital, en sustitución reglamentaria del titular de la núm. 1 de Madrid, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a doña Inmaculada Díez Madrigal con la empresa «Textiles Calasparra, S. A.», y Angel Lázaro Sala, con efectos de esta fecha, y debía condenar y condeno a ambos demandados con carácter solidario, a que abonen a la actora ciento cincuenta y tres mil ciento veinticinco pesetas de indemnización por el resarcimiento de perjuicios y trescientas ochenta y cinco mil pesetas como indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Textiles Calasparra, Sociedad Anónima», la cual se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 31 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno, El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.119)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.336/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de don Víctor Miguel Alarza, contra don Benito Valls Estruch y el fondo de garantía salarial, sobre despido, con fecha 20 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda por despido interpuesta por el actor don Víctor Miguel Alarza contra el empresario don Benito Valls Estruch y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido efectuado y debo condenar y condeno al citado empresario a que readmita de inmediato al actor en las mismas condiciones que tenía antes del despido, y le abone los salarios dejados de percibir desde el 23 de octubre de 1980, fecha del despido, hasta que la readmisión tenga lugar. Tratándose de despido nulo debo absolver y absuelvo al codemandado Fon-

do de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal en caso de insolvencia de la empresa.

Y para que sirva de notificación a Benito Valls Estruch, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.118)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura con el número Exp. 2.045/80, a instancia de Juan Antonio Rodríguez Cortés con la empresa «Siete, S. L.», y otro, sobre reclamación por despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de esta capital, en sustitución reglamentaria del titular de la número 1 de Madrid, por ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a Juan Antonio Rodríguez Cortés con la empresa «Seite, S. L.», con efectos de esta fecha, y debía condenar y condeno a esta última a que abone al actor sesenta y ocho mil doscientas veintiséis pesetas de indemnización por el despido, más la de ciento ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesetas de indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa «Seite, S. L.», la cual se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 31 de marzo de 1981. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.847)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.547/79 Recurso 120/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Carlos Sánchez Cortés, contra I. N. P., sobre cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Magistrado, Sr. De Oro-Pulido.—Madrid, a 29 de enero de 1980.

Dada cuenta; únase el escrito a autos, visto su contenido se tiene por desistido al recurrente en el recurso de duplicación anunciado.

Notifíquese este proveído a las partes y archívense los presentes autos sin más trámite.

Lo acordó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe. Y para que sirva de notificación a Carlos Sánchez Cortés, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.850)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.319/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Francisco Domínguez Fernández, contra «Marfeli, S. A.», y «Opaco, S. A.», sobre despido, con fecha 17 de marzo de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Magistrado, Sr. Burgos de Andrés. En Madrid, a 17 de marzo de 1981.—

Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad de la empresa apremiada «Marfeli, S. A.», y «Opaco, Sociedad Anónima», en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 550.000 pesetas, más a la suma de 100.000 pesetas, que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar, a un subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o funcionario habilitado, quienes servirá el presente proveído de oportuno mandamiento en forma, para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden establecido en los artículos 1.447 y 1.448 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Calle Raimundo Fernández Villaverde, número 11 Madrid.—Lo mandó y firma S. S.ª, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí.—Isabel Lachén Ibor.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Opaco, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 6 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.851)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.692/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Luis Pradel Magallón, contra Pablo Sobrino («Durit»), sobre despido, con fecha 3 de abril de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía anular y anulaba las actuaciones practicadas desde la providencia de 18-2-81, y ordenaba se notificara en forma a las partes la providencia de 16-1-81, al objeto de dar cumplimiento al plazo establecido en el artículo 1.506 de la L. E. C., y con devoción a don Antonio Sobrino López, de la cantidad de 68.000 pesetas, si así lo interesa. Así lo dijo, mandó y firmó el Ilmo. Sr. D. Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicativo, de lo que yo el Secretario certifico. Doy fe.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí.—Isabel Lachén Ibor.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Pablo Sobrino («Durit»), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.121)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DE 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.281/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Ignacio Casillas García y otros, contra «Efes, S. A.» (Representante Ltad. don Alfonso Llopis), sobre incidente, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, el anterior escrito, íntese a los actores Ignacio Casillas, Ignacio Pérez, José Valencia, Honorato Alvaroz, Juan Antonio Municio, Felices Cobo, Alfonso Alonso y Juan Ángel Fernández, a la empresa «Efes, Sociedad Anónima», Excavaciones y saneamientos, a comparecencia en esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, para la audiencia del día 30 de abril, a las 11 horas de su mañana, a los efectos de sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios, advirtiendo a las partes que deberán comparecer

con todos los medios de prueba de que intenten valerse.  
Lo mando y firma S. S.ª Ilustrísima.  
Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Efes, S. A.», representado por Ldo. Alfonso Llopis, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 6 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).  
El Magistrado de Trabajo (Firmado).  
(B.—4.122)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.204/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Miguel Pérez Segovia, contra «Workan y Waimer, S. A.», sobre salarios, con fecha 4-3-81 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. Burgos de Andrés.—En Madrid, a 4 de marzo de 1981. Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad de la empresa denominada «Workan y Waimer, S. A.», en cantidad suficiente a cubrir el principal, que asciende a 510.000 pesetas, más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o Funcionario a quienes servirá el presente proveído, de oportuno mandamiento en forma, para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librense oficios a los Bancos interesados.—Lo mando y firma S. S.ª, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí.—Isbel Lachén Ibort.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Workan y Waimer, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.826)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.007-14/81, seguidos ante la Magistratura número 4 de Madrid, a instancia de Benito del Río Morán y otros, contra «Panificadora Victoria, S. L.», sobre cantidad, con fecha 6 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando las demandas debo de condenar y condeno a la empresa «Panificadora Victoria, S. L.», a que abone a los actores las siguientes cantidades: a don Benito del Río Morán, 29.625 pesetas; a don Juan José Gómez Martínez, 33.764 pesetas; a don Jesús Ramos Recio, 31.980 pesetas; a don Esteban Velasco de Paz, 29.625 pesetas; a don Jesús Rojo Maeso, 55.570 pesetas; a don Pedro García Fernández, 40.770 pesetas; a don Manuel García García, 28.314 pesetas y a don Alfonso Gallego Blanco, 38.400 pesetas, más el 10 por 100 de interés anual desde la fecha del devengo hasta la de su efectivo cobro.—Notifíquese el anterior fallo a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno y así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Panificadora Victoria, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.852)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6.065-7/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Guillermo Romero y otros, contra «Amanecer, 76, S. A.», sobre resolución de contrato, con fecha 30 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando las demandas, debo declarar y declaro resuelto el contrato suscrito el 21 de noviembre de 1977 por los demandantes don Guillermo Romero Zaragoza, doña Raquel Michel Talento y don Julián Salvador Regalado de Esquivel con la empresa «Amanecer, 76, S. A.», y debo de condenar y condeno a ésta a que abone a cada uno de los actores la cantidad de trescientas setenta mil pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Amanecer, 76, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.041)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.952/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Luis Antonio Falero Ruiz, contra «Matéu Internacional de Transportes», sobre despido, con fecha 28 de febrero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Auto

En Madrid, a 28 de febrero de 1981. Dada cuenta, y  
S. S.ª ante mí, la Secretario, dijo: Que debía señalar y señalaba, como indemnización a abonar por la empresa «Matéu Internacional de Transportes», al demandante don Luis Antonio Falero Ruiz, la cantidad de cuatrocientas ochenta y dos mil quinientas pesetas (482.500)—ya reducido el 20 por 100—, declarando resuelta la relación laboral que ligaba a dicho actor con la empresa demandada, y debiendo abonar ésta, también, los salarios dejados de percibir desde el día 1.º de septiembre de 1980, hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución no cabe recurso. Así lo mandó y firma el señor don Juan A. Linares.—Ante mí: María F. Soriano Vela.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Matéu Internacional de Transportes», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de abril de 1981.—El Secretario, F. Soriano (Firmado).

(B.—4.042)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 180/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Emiliano Abada Pascual, sobre despido, con fecha 18 de marzo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor don Emiliano Abada Pascual por la empresa de don José Luis Fernández Salas, y debo de condenar y condeno a ésta que la readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 15 de diciembre de 1980 hasta que el reintegro se produzca.

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Luis Fernández Salas, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.043)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.990/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Guillermo Velasco Navarro, contra «Tecnicap, S. A.», sobre cantidad, con fecha 4 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la empresa «Tecnicap, S. A.», a que abone al actor don Guillermo Velasco Navarro la cantidad de 371.250 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Tecnicap, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, abril de 1981.—Firmado).

(B.—4.046)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 719/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo, número 4 de Madrid, a instancia de Carmen Tena Castaño, contra Fort Knox, titular don Rafael García de las Heras, sobre despido, con fecha 16 de marzo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a 16 de marzo de 1981. Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora doña Carmen Tena Castaño por la empresa «Fort Knox», de la que es titular don Rafael García de las Heras, y debo de condenar y condeno a ésta a que la readmita a su puesto de trabajo, y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 27 de enero de 1981 hasta que el reintegro se produzca.

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154

de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firma don Juan A. Linares Lorente.—Ante mí: María F. Soriano Vela.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Fort Knox», titular don Rafael García de las Heras, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de abril de 1981.—El Secretario: F. Soriano (Firmado).

(B.—4.131)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 298/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Julián Carpio Mateos, contra «Foncalán», sobre despido, con fecha 28 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a 28 de febrero de 1981. Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor don Julián Carpio Mateos por la empresa «Foncalán», de la que es titular don José Luis Rodríguez Pescador, y debo de condenar y condeno a éste a que le readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 31 de diciembre de 1980 hasta que la readmisión se produzca.

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firma.—D. Juan A. Linares Lorente.—Ante mí: M.ª F. Soriano Vela.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Foncalán», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de abril de 1981.—El Secretario, F. Soriano (Firmado).

(B.—4.132)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.877-80/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Natividad Bermejo y otros, contra «Encuadernación Sanz», sobre cantidad, con fecha 4 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, debo de condenar y condeno a la empresa «Encuadernación Sanz» a que abone a los actores las siguientes cantidades: a doña María Luisa Martín Caparoto y a doña Pilar García García, 174.977 pesetas cada una; a doña Natividad Bermejo Ferrer, 146.477 pesetas, y a María del Carmen García Castro, 148.977 pesetas, más un 10 por 100 de interés anual desde la fecha del devengo hasta la del cobro. La empresa demandada su titular es don Lorenzo Sanz Mancebo.—Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Encuadernación Sanz», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.047)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 27/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Genaro Rodríguez Moreno, contra «Plasymo, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 4 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la empresa «Plasymo, S. A.», a que abone al actor don Genaro Rodríguez Moreno la cantidad de 158.660 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, con la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Plasymo, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.048)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.021/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Juan de Dios González Castro, contra «Blesstron Industrial Electrónica, Sociedad Anónima», y otro sobre cantidad, con fecha 4 de abril de 1981, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda debo de condenar y condeno a la empresa «Blesstron Industria Electrónica, S. A.», a que abone al actor don Juan de Dios González Castro la cantidad de pesetas 612.180 (seiscientos doce mil ciento ochenta pesetas).—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Blesstron Industria Electrónica, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.049)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 978/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Isabel Ballesteros Plaza, contra «Bar Musical Chopén» (Angel Rodríguez Muñoz), sobre despido, con fecha 30 de marzo de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado, Ilmo. señor Rodríguez Estevan.—Magistratura de Trabajo número 5.—Madrid, 20 de marzo de 1981.—Por repartido el anterior escrito con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 978/81, en el libro co-

rrespondiente. Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del cuarto día y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos. Los aludidos defectos son: Falta codemandar al Fondo Garantía Salarial por tener la empresa menos de 25 trabajadores. Lo acordó y firma S. S.ª. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Isabel Ballesteros Plaza, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.853)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.345/79, Ej. 273/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Leandro Rodríguez Sánchez, contra «Jalón, S. L.», sobre cantidad, con fecha 3 de abril de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por dada cuenta, y visa la información registral facilitada por el Registro de la Propiedad número 1 de los de Madrid, únase al exhorto de su razón. Visto que por esta Magistratura se sigue igualmente autos contra la misma demandada, «Jalón, S. L.», acumúlese el anterior exhorto de la Magistratura de Trabajo número 4 de Valencia, a los autos 1.345/79, Ejec.: 273/79, seguidos por esta Magistratura contra la misma demandada, a los únicos efectos de su ejecución. Debiendo proseguirse la ejecución conjunta a efectos de cubrir el importe de principal y costas reclamados en estas actuaciones de 61.520 pesetas, y 13.000 pesetas, respectivamente, así como el principal y costas reclamados en el exhorto mencionado de 28.602 pesetas, y 8.000 pesetas, respectivamente. A los anteriores efectos, se decreta el embargo de las fincas propiedad de la demandada, sitas en calle Clara del Rey, número 33, de Madrid, consistentes en plazas de garaje, inscritas en el Registro de la Propiedad número 1 de esta capital, en los términos que seguidamente se detallan:

Urbana.—Plaza de garaje número 76, en planta de segundo sótano, del edificio en Madrid y su calle de Clara del Rey números 31 y 33; dicha plaza ocupa una superficie de trece metros, cincuenta decímetros, aproximadamente; y linda: al Norte, en línea de dos metros, con plaza de coche número setenta y cinco; al Sur, en línea de dos metros setenta centímetros con pasillo anterior; al Este, en línea de cinco metros, con ascensores; y al Oeste, en línea de cinco metros con plaza de coche número setenta y ocho; la anterior finca es el número 57.938, en dicho Registro, folio 146 del libro 1.637 del archivo. B. Finca registral núm. 57.942, folio 156 del libro 1.637 del archivo.

Urbana.—Treinta y dos. Plaza de garaje número setenta y ocho, en planta de segundo sótano, del edificio en Madrid y su calle de Clara del Rey, números 31 y 33. Requíerese a la demandada, a efectos de que, en plazo de seis días, aporte los títulos de propiedad de la finca mencionada; o en su caso, firme que sea y transcurrido el plazo indicado, remitase oportuno mandamiento, por duplicado ejemplar al señor Registrador de la Propiedad número 1 de los de Madrid, a efectos de que se tome oportuna anotación preventiva de embargo sobre las fincas mencionadas. Requíerese al demandante, don Leandro Rodríguez Sánchez, a efectos de que aporte relación detallada de sus circunstancias personales a las presentes actuaciones. Remítase oficio, asimismo, a la Magistratura de Trabajo número 4 de Valencia, a efectos de que a la mayor brevedad posible, facilite, asimismo, relación detalla de las cir-

cunstancias personales del demandante en autos de conocimiento de dicha Magistratura.—Firmado y rubricado, el Magistrado de Trabajo y el Secretario, ilegible.

Y para que sirva de notificación a «Jalón, S. L.» y don David Morante Serra, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 3 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.134)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.680-6/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de María José Castillo Villalón y otros, contra «Producciones Audiovisuales, Sociedad Anónima», a que abone a cada uno de los demandantes las siguientes sumas: 1.º A doña María José Castillo Villalón, 30.300 pesetas (treinta mil trescientas pesetas); 2.º a doña Carmen León Conde, 110.800 pesetas (ciento diez mil ochocientos pesetas); 3.º a doña Josefina Berrios Saavedra, 49.550 pesetas (cuarenta y nueve mil quinientas cincuenta pesetas); 4.º a don Omar César Augusto Rodríguez, 48.800 pesetas (cuarenta y ocho mil ochocientos pesetas). Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, Texto Articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (calle Orense, 20), cuenta número 72 el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Omar César Augusto Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 7 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.856)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 82/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Isabel Esteban Hernández, contra «J.J. CC. Profesionales del Marketing, S. A.», y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, con fecha 18-3-81 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña María Isabel Esteban Hernando, debo declarar y declaro nulo el despido de dicha demandante decretado por la empresa «J.J. CC. Profesionales del Marketing, Sociedad Anónima», y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que readmita inmediatamente a la trabajadora y le abone los salarios dejados de percibir desde el 23 de diciembre de 1980, a razón de 64.167 pesetas mensuales.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo el recurrente,

si es el empresario y no estuviere declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «J.J. CC. Profesionales del Marketing, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.857)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.108/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Jesús Pastor Telló y otros, contra «Geotour, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando como estimo las demandas formuladas, debo condenar y condeno a la empresa «Geotour, S. A.», a que abone a cada uno de los demandantes las siguientes sumas: 1.º A don Jesús Pastor Telló, 248.664 pesetas (doscientas cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas); 2.º a doña Soledad Valdé Hevia Peláez, 217.032 pesetas (doscientas diecisiete mil treinta y dos pesetas); 3.º a doña María de los Angeles Carabias Jiménez, 261.775 pesetas (doscientas sesenta y una mil setecientas setenta y cinco pesetas); 4.º a don Francisco Ruiz Almonacid, pesetas 231.427 (doscientas treinta y una mil cuatrocientas veintisiete pesetas); 5.º a don Armando Salguero Díaz, pesetas 110.699 (ciento diez mil seiscientos noventa y nueve pesetas).—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo el recurrente, si es el empresario o no estuviere declarado pobre, exhibirá ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Y para que sirva de notificación a «Geotour, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.858)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.890/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Arturo Baile Enrique, contra «Creaciones Fialfe, S. A.», sobre cantidad, con fecha 6 de abril de 1981 se ha dictado sentencia in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Creaciones Fialfe, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a don Arturo Baile

Enrique la cantidad de setenta y seis mil pesetas (76.000 pesetas).

Y para que sirva de notificación a «Creaciones Fialfe, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 6 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.827)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 162/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Francisco Manuel Martínez Guitián, contra José Bórquez Ausaberri y otros, sobre cantidad, con fecha 14 de abril de 1981 se ha dictado sentencia in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a José Bórquez Ausaberri y Esteban del Hierro a que abone por los conceptos reclamados a don Francisco Manuel Martínez Guitián la suma de trece mil novecientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación a José Bórquez Ausaberri y Esteban del Hierro, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.135)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.210/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Belarmino Calzón Alvarez, contra Serafín Rubio Rodríguez, sobre despido, con fecha 20 de marzo de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía al actor don Belarmino Calzón Alvarez, con la demandada Serafín Rubio Rodríguez, y en consecuencia, debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a dicho demandante las siguientes cantidades: a) En concepto de indemnización por la extinción del contrato de trabajo, al no haberse producido la readmisión de cuatrocientas ochenta y cinco mil setecientas pesetas. b) Y como salarios de tramitación desde el día 2 de julio de 1980, hasta esta fecha y que ascienden a la suma de ciento setenta y tres mil trescientas veinte pesetas.

Y para que sirva de notificación a Serafín Rubio Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.136)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.767-70/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Manuel Jesús González Muñoz y tres más, contra «Helechos, S. A.», sobre despido, con fecha 9 de abril de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguidos los contratos de trabajo que unían a los actores con la empresa «Helechos, S. A.», y en consecuencia debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades: A) Como indemnización por la extinción del contrato de trabajo al no haberse producido la readmisión a don Manuel Jesús González Muñoz, treinta y dos mil trescientas pesetas; a don Rufino Orgaz Orgaz, sesenta y nueve mil doscientas venticinco pesetas; a doña María del Carmen García García, cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y a doña Ana María García

Bolzoni, cuarenta y ocho mil novecientas sesenta pesetas. Y como salarios de tramitación desde el 30 de mayo de 1980 hasta esta fecha la suma de doscientas cuarenta y siete mil doscientas pesetas, a don Manuel Jesús González Muñoz; trescientas setenta mil ochocientas pesetas, a don Rufino Orgaz Orgaz; doscientas setenta y ocho mil cien pesetas, a doña María del Carmen García García, y doscientas noventa y seis mil seiscientos cuarenta pesetas, a doña Ana María García Bolzoni.

Y para que sirva de notificación a «Helechos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.137)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.496-7/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Amparo Pérez García y otro, contra «Eternal, S. A.», sobre cantidad, con fecha 13 de abril de 1980 se ha dictado sentencia in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Eternal, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a doña Amparo Pérez García la cantidad de sesenta y seis mil seiscientos sesenta pesetas (66.660 pesetas) y a doña Francisca Pérez García la cantidad de sesenta y seis mil seiscientos sesenta pesetas (66.660 pesetas).

Y para que sirva de notificación a «Eternal, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.140)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 207-8/78, Rec. 122/79, de Madrid, a instancia de Miguel Muñoz Lázaro, contra «Motor Ibérica, S. A.», y otro, sobre amnistía, con fecha 20 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Por recibida la anterior carta-orden de la sala de lo social del Tribunal Supremo, autos originales y certificación de lo resuelto por la Sala. Acútese recibo. Guárdese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad. Notifíquese a las partes la llegada de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación a Miguel Muñoz Lázaro, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.143)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 298-300/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de María Paz Velázquez Nieto, Rafael León Maorcano, Margarita Caffaratto Ladorre contra «Centro Audiofonológico, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 2 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que declarando como declaró nulo el despido de los demandantes y estimando su demanda, debo condenar y condeno a «Centro Audiofonológico, Sociedad Anónima», a que readmita a los trabajadores en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios dejados de per-

cibir, desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «Centro Audiofonológico, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.829)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.969/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Sebastián Gil Muñoz contra Salvador de la Serna Romero, Fondo de Garantía y la Herencia Yacente de Pedro de la Serna sobre despido, con fecha 2 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro que no ha existido despido del actor, sino extinción del contrato de trabajo por cuenta del empresario Pedro de la Serna Romero, y condeno a la herencia yacente de éste a que en concepto de preaviso paguen a Sebastián Gil Muñoz la cantidad de 18.750 pesetas, y absuelvo de la demanda a Salvador de la Serna Romero.

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente de Pedro de la Serna, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.830)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.502, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Miguel Vico Gil contra «Producciones Collado» sobre despido, con fecha 26 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Estimando la demanda y declarando como declaro improcedente el despido del actor, debo condenar y condeno a la empresa «Producciones Collado» (don Salvador Collado Sillero) a que, a opción de ésta, y dentro del plazo legal, readmita al trabajador en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o le indemnice en la cantidad de sesenta y siete mil quinientas (67.500) pesetas y asimismo a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia. Con el límite del artículo 103 del Texto Procesal. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, por escrito o comparecencia, ante esta Magistratura, designando siempre el letrado que haya de interponerlo, y justificando mediante resguardo acreditativo el haber ingresado, siempre que el recurrente sea patrón, en la cuenta corriente 89.610 del Banco de España, fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, de esta Magistratura el importe de la condena incrementado en un 20 por 100, sin cuyo requisito, no podrá tenerse por anunciado el referido recurso. Asimismo y dentro del plazo de diez días, concedido para formalizarlo, deberá presentar también resguardo de ingreso de 500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de calle Orense, 20, número de cuenta corriente 33-1272 de esta Magistratura, Recursos de Suplicación, sin el cual, el referido recurso se tendrá por desistido.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Producciones Collado» (don Salvador Collado Sillero), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de abril de 1981.—El Secretario, Juan Antonio Rico Fernández (Firmado).

(B.—4.146)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.687-2.688/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Daniela Andreota Aurejac y María del Carmen Mázquez Narváez, contra empresa «Juanjo Rocafort» (en su representante legal don Juan José Rocafort), sobre cantidad, con fecha 6 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «Juanjo Rocafort» (en su representante legal don Juan José Rocafort), a que abone a las actrices las siguientes cantidades a Daniela Andreota Aurejac, ciento sesenta y nueve mil ciento cuarenta y tres pesetas (169.143), y a María del Carmen Mázquez Narváez, ciento sesenta y cuatro mil trece pesetas (164.013 pesetas).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Juanjo Rocafort» (en su representante legal don Juan José Rocafort), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.147)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.918-20/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de «R. P. Grupo Editorial» y los intervinientes judiciales Eduardo Matesanz, Emilio Ardevol y Cesáreo Rodríguez, sobre cantidad, con fecha 6 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «R.P. Grupo Editorial» y a los intervinientes judiciales Eduardo Matesanz Gómez, Emilio Ardevol Ribera y Cesáreo Rodríguez Aguilera, en la calidad que han sido demandados a que abonen a los actores las siguientes cantidades, a José Manuel Blanquer Alcántud, treinta y tres mil trescientas veinte pesetas (33.320), y a José Pedro de Santiago Maroto, ciento cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesetas (146.646).

Y para que sirva de notificación a «R.P. Grupo Editorial», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.151)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.751-4/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de don Jorge Teulón Lara y otros, contra «Plasymo, S. A.», sobre despido, con fecha de hoy se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en estos autos en el sentido de determinar que el importe de la indemnización que en ella se fija es para don Rogelio Rodríguez Andrés la de 165.000 pesetas y para doña Josefa Navarro Gómez, la de 307.500 pesetas manteniendo en lo restante la sentencia dictada en sus propios términos. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que el cómputo del plazo que se indica en la sentencia para recurrirla comenzará a contarse a partir del día siguiente a la de notificación de esta resolución, así como también el del plazo de cinco días que la empresa demandada tiene para ejercitar la opción que ella se establece. El Ilustrísimo señor don Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo nú-

mero 11 de Madrid y su provincia, así lo mandó y firma.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Plasymo, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 3 de abril de 1981.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera (Firmado). (B.—3.834)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.853/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Hilario Sáez Valverde, contra «Fundición e Ingeniería Mecánica y Electromecánica, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia «in voce»**

En Madrid, a 10 de abril de 1981.

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Fundición e Ingeniería Mecánica y Electromecánica, Sociedad Anónima» (FIMENSA) a que abone por los conceptos reclamados a Hilario Sáez Valverde, la cantidad de 94.646 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 153, así como el 68 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Fundición e Ingeniería Mecánica y Electromecánica, S. A.» (FIMENSA), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—4.152)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número Ejec. 193/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de don Santiago Ocaña García, contra «Reganzini, S. A.», sobre Ejec. Conciliación, con fecha 18-3-81 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Magistrado Ilmo. señor López-Fando Raynaud.—En Madrid, a 18 de marzo de 1981.—Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría Ilma., de que doy fe.—Ante mí.

**Bienes que se peritan**

«Seat-132», matrícula M-0088-DC.

Y para que sirva de notificación a «Reganzini, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de abril de 1981.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera (Firmado). (B.—4.153)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

**Auto**

En Madrid, a 18 de marzo de 1981. Por dada cuenta, y

**Resultando**

Que en la sentencia dictada en fecha 8 de enero actual, en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda e improcedente el

despido de la actora, condenando a la demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión de la actora o le abone una indemnización.

**Resultando**

Que la actora comunicó a esta Magistratura de Trabajo, dentro del plazo, que la empresa no ha optado en sentido alguno.

**Resultando**

Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 17 de marzo actual, la parte actora se ratifica en su escrito, no comparece la parte demandada.

**Considerando**

Que al no haberse optado por la demandada a la indemnización señalada en el fallo, sin haberse procedido tampoco por la misma a la readmisión de la actora decretada en el referido fallo, se está en el caso, conforme a lo establecido en los artículos 208 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, de declarar la extinción del contrato que hasta la fecha de hoy ligaba a las partes, y ello con la fijación de las indemnizaciones procedentes, tanto la correspondiente por tal extinción como la complementaria por los salarios de tramitación devengados hasta el día de hoy.

Visto los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Su Señoría Ilma., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía de declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a Nieves Latorre Sanz con la empresa «Ibérica de Seguros la Providencia, Sociedad Anónima», fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a la expresada actora por tal extinción, la cantidad de 1.107.138 pesetas (en la cual ya se encuentra incluida la totalidad de la fijada en el fallo de la sentencia), y como indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir por dicha actora desde la fecha del despido hasta el día de hoy la cantidad de 278.246 pesetas.—Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.—Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Ibérica de Seguros la Providence, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de marzo de 1981. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—3.835)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 60/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Josefa Martínez Pérez, contra Pilar Ardana Collado, sobre despido, con fecha 31 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Josefa Martínez Pérez contra la empresa Pilar Ardana Collado, debo de declarar y declaro nulo el despido de la expresada actora, condenando por tanto a la referida empresa demandada a que inmediatamente readmita a la actora en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que abone a aquella los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar su readmisión, y se absuelve libremente de la demanda al Fondo de Garantía Salarial codemandado.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de

Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, número 20, cuenta corriente 050, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, don Antonio Peral Ballesteros.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—Doy fe, Doña Elena Bornaechea Morláns.

Y par que sirva de notificación a Pilar Ardana Collado, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 31 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—4.154)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.030/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Luz María Pérez Sánchez, contra «Electro-Francis, S. A.», sobre cantidad, con fecha 20 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Luz María Pérez contra la empresa «Electro-Francis, S. A.», debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone a la expresada actora la cantidad de 144.779 pesetas, que le adeuda por los conceptos reclamados en la demanda.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal de calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico.—Doy fe, doña Elena Bornaechea Morláns.

Y para que sirva de notificación a «Electro-Francis, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—3.859)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 84/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Antonia Fernández Huerga, contra «Construcciones Jesús López, S. A.», sobre despido, con fecha 24 de marzo de

1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Antonia Fernández Huerga contra la empresa «Construcciones Jesús López, S. A.», debo de declarar y declaro nulo el despido de la expresada actora, condenando por tanto a la referida empresa demandada a que readmita inmediatamente a la actora en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que la abone a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar la readmisión, y se absuelve libremente de la demanda de la actora al Fondo de Garantía Salarial.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal calle de Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, don Antonio Peral Ballesteros.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico.—Doy fe, doña Elena Bornaechea Morláns.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Jesús López, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 24 de marzo de 1981. El Secretario (Firmado). (B.—3.860)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 12/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Roberto Blasco Garza, contra «Empresa Mercalle, S. A.», sobre rescisión contrato, con fecha 20 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Roberto Blasco Garza contra la empresa «Mercalle, S. A.», debo de declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que hasta el día de hoy ligaba al actor con la empresa demandada, condenándose a dicha empresa a que abone al actor en concepto de indemnización por tal extinción la cantidad de 362.000 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, previa consignación del que no ostente el carácter de trabajador o esté declarado pobre del importe a que asciende la condena incrementado en un 20 por 100 en las sentencias condenatorias al pago de cantidad, en la cuenta corriente, sobre anticipos reintegrables, abierta por esta Magistratura en el Banco de España, más 5.000 pesetas en todo caso, que deberá depositarse en la Caja General de Depósitos, todo ello con arreglo a los artículos 170, 180 y 181 b) y disposiciones concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, don Antonio Peral Ballesteros.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico. Doña Elena Bornaecha Morláns.

Y para que sirva de notificación a «Empresa Mercale, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.861)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

En el proceso registrado con el número 1.663/80, seguido a instancia de Juan José Carrillo Tornero contra Félix Ramos Ramos, pro. de Supermercado «Milcasa» en reclamación por cantidad en el día de la fecha, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, se ha dictado la siguiente

**Sentencia «in voce»**

Resultando probado y así se declara:

**Primero**

Que la parte demandante ha prestado sus servicios para la parte demandada Félix Ramos Ramos, propietario de supermercado «Milcasa» durante el tiempo, con la categoría y remuneración que se señalan en la demanda

**Segundo**

Que la parte demandada Félix Ramos Ramos, propietario de la empresa «Milcasa» adeuda, por los conceptos que en la demanda se señalan, la cantidad de 59.376 pesetas.

**Resultando**

Que en la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

**Considerando**

Que la parte demandada, citada con las formalidades legales para la práctica de confesión judicial, puede ser tenida por confesa en la sentencia sobre los hechos de la demanda, de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, al no haber comparecido en forma.

**Considerando**

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29 del Estatuto del Trabajador, el empresario está obligado a satisfacer puntualmente al trabajador la retribución convenida, y habiéndose declarado probado que la parte demandada adeuda a la parte actora las cantidades a que hace referencia el correspondiente apartado del Resultado de hechos probados, lo que lleva consigo la declaración del incumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en dicho artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Félix Ramos Ramos, propietario de «Milcasa» a que abone por los conceptos reclamados a Juan José Carrillo Tornero la cantidad de 59.376 pesetas, más el 10 por 100 de dicha cantidad en concepto de interés por la demora en el pago de la misma.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual S. S.ª Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente, que, leída, es conforme y la firma S. S.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Félix Ramos Ramos, propietario de su

permercado «Milcasa», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.788)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, hago saber: Que en el procedimiento seguido ante esta Magistratura de Trabajo con el número 2.438-9/80; Rec., 140/80, seguido a instancia de Juan Calero y otro, contra «Aelsa Madrid, S. A.» en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente:

**Provincia**

Magistrado Ilmo. señor Peral Ballesteros.—En Madrid, a 6 de febrero de 1981.—Dada cuenta. Visto el tiempo transcurrido sin que la parte recurrida haya presentado escrito de impugnación, elévase las presentes actuaciones con atento oficio al Tribunal Central de Trabajo para la sustanciación del recurso de suplicación formalizado por la parte recurrente. Lo mandó y firma S. S.ª Ilma.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Aelsa Madrid, S. A.», cuyo paradero se desconoce, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a 6 de febrero de 1981. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.790)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 81/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Miguel Angel Herranz Ruiz, contra «Coyre, Sociedad Limitada», sobre despido, con fecha 18 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Miguel Angel Herranz Ruiz contra la empresa «Coyre S. L.», debo de declarar y declaro nulo el despido del expresado actor, condenando, por tanto, a dicha empresa demandada a que readmita inmediatamente al expresado actor, condenando por tanto a dicha empresa demandada a que readmita inmediatamente al expresado actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar su readmisión. Y se absuelve libremente de la demanda del actor al Fondo de Garantía Salarial, codemandado.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, don Antonio Peral Ballesteros.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico.—Doy fe. Doña Elena Bornaecha Morláns.

Y para que sirva de notificación a «Coyfre, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.792)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 28/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Angel de la Torre Molina y otros, contra «Cip, S. L.», y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas formuladas por los dieciséis actores expresados en el encabezamiento de la presente resolución contra las empresas «Cip, S. A.», «Comercial Materiales Prefabricados Construcciones, S. L.», y «Cip, S. L.», debo de declarar y declaro nulos los despidos de dichos actores condenando solidariamente a las tres empresas codemandadas a que readmitan inmediatamente a los actores en sus mismos puestos de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido, así como que abonen a los actores los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en que la readmisión tenga lugar y se absuelve libremente de las demandas de los actores al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, 20, cuenta corriente 050, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, don Antonio Peral Ballesteros.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico.—Doy fe.—Doña Elena Bornaecha Morláns.

Y para que sirva de notificación a «Comercial Materiales Prefabricados Construcción, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.793)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 874/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Sevilla, a instancia de Juan José Martín Cabello contra «Cotoposa», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Juan José Martín Cabello, contra la empresa «Cotoposa», debo condenar y condeno a ésta a abonar a aquél la cantidad de cincuenta y siete mil

quinientas diecisiete pesetas. Arvirtiendo a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor don Víctor Martín González, Magistrado de Trabajo número 5 de esta capital y su provincia.

Y para que sirva de notificación al representante legal de «Cotoposa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de marzo de 1981. El Secretario, Juan A. García Visparret.

(B.—3.794)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.937-8/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Hilario Arribas Fernández y Elvira de los Angeles contra «Rezzani, S. A.», sobre cantidad, con fecha 11 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas formuladas por don Hilario Arribas Fernández y doña Elvira de los Angeles Pardo Ruiz contra la empresa «Rezzani, Sociedad Anónima», debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone a los expresados actores las cantidades que respectivamente les adeuda de 385.000 pesetas, a don Hilario Arribas y de 155.620 pesetas a doña Elvira de los Angeles Ruiz por los conceptos reclamados en sus demandas, más las de 38.500 y 15.562 pesetas, respectivamente en concepto del 10 por 100 de interés de las referidas cantidades adeudadas por la demora en el pago de las mismas. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal calle de Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, don Antonio Peral Ballesteros.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico.—Doy fe. Elena Bornaecha Morláns.

Y para que sirva de notificación a «Rezzani, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.806)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el día de la fecha en el proceso seguido entre don Guillermo y otros contra «Comera, Sociedad Anónima», con el número 2.166-8/80, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia «in voce»**

Resultando probado y así se declara:

**Primero**

Que la parte demandante ha prestado sus servicios para la parte demandada, «Comer, S. A.», durante el tiem-

po, con la categoría y remuneración que se señalan en la demanda.

**Segundo**

Que la parte demandada «Comera, Sociedad Anónima», adeuda, por los conceptos que en la demanda se señalan, la cantidad de 69.000 pesetas a cada uno de los demandantes.

**Resultando**

Que en la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

**Considerando**

Que la parte demandada, citada con las formalidades legales para la práctica de confesión judicial, puede ser tenida por confesa en la sentencia sobre los hechos de la demanda, de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, al no haber comparecido en forma.

**Considerando**

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores el empresario está obligado a satisfacer puntualmente al trabajador la retribución convenida, y habiéndose declarado probado que la parte demandada adeuda a la parte actora las cantidades a que hace referencia el correspondiente apartado del Resultado de hechos probados, lo que lleva consigo la declaración del incumplimiento de sus obligaciones, procede la estimación de la demanda, conforme a lo establecido en dicho artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Comera, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a don Guillermo Avila Arenas y a don Manuel Calvo García la cantidad de 69.000 pesetas a cada uno de ellos.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual S. S.ª Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y, la firma S. S.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Comera, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.155)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.482/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Antonio López García Asenjo, Instituto Nacional de la Seguridad Social (Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos), don Tomás Zorí Delgado, don José Luis López Segovia y don Manuel Santos López, sobre jubilación, con fecha 31 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que rechazando las excepciones de falta de legitimación pasiva y de caducidad de la acción invocadas, y estimando la demanda formulada por el letrado don Ildefonso Goizueta Adame en nombre y representación del actor don Antonio López García Asenjo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos), y contra don Tomás Zorí Delgado, don José Luis López

Segovia y don Manuel Santos López, debo declarar y declaro que la cuantía de la pensión de jubilación del actor es de 29.828 pesetas al mes, condenando a los tres últimos codemandados expresados, y con carácter solidario, a que abonen al actor la diferencia de pensión existente entre la señalada de 29.828 pesetas y la que se concedió en su día por la Mutualidad de 16.885 pesetas mensuales, y condenándose al Organismo codemandado mencionado a anticipar al actor el pago de la señalada diferencia de la pensión.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo si el recurrente es el patrono acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, don Antonio Peral Ballesteros.—Firmado, doña Elena Bornaechea Morláns.—Rubricados.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Tomás Zorí Delgado, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 31 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.157)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12, de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dionisio Casas Navarra contra «Losa, S. A.», en reclamación de despido, registrado con el número 2.116/80, se ha acordado notificar el siguiente:

**Auto**

En Madrid, a 17 de enero de 1981.—Por dada cuenta, y

**Resultando**

Que el actor comunicó a esta Magistratura de Trabajo que se le había negado por la empresa demandada la readmisión, y por parte de la empresa manifestó la imposibilidad de readmitir al actor en su puesto de trabajo.

**Resultando**

Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada en el día 16 de enero actual, la parte actora se ratifica en sus escritos, no comparece la parte demandada.

**Considerando**

Que no habiéndose procedido por la empresa demandada a la readmisión del actor decretada en el fallo, se está en el caso, conforme a lo establecido en los artículos 924 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 208 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, de declarar la extinción del contrato de trabajo que hasta la fecha ligaba a las partes, así como a fijar las indemnizaciones procedentes, tanto por tal extinción como la complementaria por los salarios de tramitación.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Su Señoría Ilma. ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a don Dionisio Casas Navarra con la empresa «Losa, S. A.», fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al actor en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, la cantidad de 244.728 pesetas, así como la de 259.623 pesetas, en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.—Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.—Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.

Y para que sirva de notificación a «Losa, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.158)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.412/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Rosario Arcos Arroyo, contra «Lázaro Ruiz, S. L.», sobre despido, con fecha 19 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Rosario Arcos Arroyo contra la empresa «Lázaro Ruiz, S. L.», debo de declarar y declaro nulo el despido del expresado actor, condenando por tanto a la referida empresa demandada a que readmita inmediatamente al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en que su readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, don Antonio Peral Ballesteros.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico.—Doy fe, doña Elena Bornaechea Morláns.

Y para que sirva de notificación a «Lázaro Ruiz, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.159)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.312/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Manuel Morena Orden, contra Isidro

Tello de la Vela, «Fábrica de Ladrillos», sobre cantidad, con fecha 9 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a Isidro Tello de la Vela, «Fábrica de Ladrillos», a que abone por los conceptos reclamados a Manuel Morera Orden la cantidad de 81.836 pesetas más el 10 por 100 de la expresada cantidad en concepto de intereses, por mora en el pago de dicha cantidad adeudada.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, don Antonio Peral Ballesteros.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico.—Doy fe, doña Elena Bornaechea Morláns.

Y para que sirva de notificación a Isidro Tello de la Vela, «Fábrica de Ladrillos», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.160)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.915/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de José Antonio Farrona Carrillo, contra Miguel Cruz Mérida, titular de «Insesa», sobre despido, con fecha 18 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Farrona Carrillo, contra la empresa «Insesa», de la que es titular don Miguel Cruz Mérida, debo de declarar y declaro nulo el despido del expresado actor, condenando por tanto a dicha empresa demandada a que readmita inmediatamente al expresado actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en que su readmisión tenga lugar. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, don Antonio Peral Ballesteros.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—Doy fe, doña Elena Bornaechea Morláns.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Insesa» y titular de la misma don Miguel Cruz Mérida, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a siete de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.161)